



FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL

EXAMEN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

**"OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN
BOSQUES LOCALES EN LA REGIÓN LORETO - PERÚ"**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO FORESTAL

PRESENTADO POR:

JUAN ARIRAMA IJUMA

ASESOR:

Ing. JORGE MIGUEL ESPIRITU PEZANTES

IQUITOS, PERÚ

2014



UNAP

Facultad de
Ciencias Forestales

ACTA DE SUSTENTACIÓN

**DEL INFORME TÉCNICO DE EXPERIENCIA CALIFICADA
COMO TRABAJO PROFESIONAL
Nº 063**

Los Miembros del Jurado reunidos que suscriben, para evaluar al Bach. **JUAN ARIRAMA IJUMA**, la sustentación del Informe Técnico de Experiencia Calificada como Trabajo Profesional titulado: **“OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES LOCALES EN LA REGION LORETO - PERU”**.

Formuladas las observaciones y oídas las respuestas le declaramos:

.....
APROBADO

Con el calificativo de

.....
BUENO

En consecuencia queda en condición de ser calificado

.....
APTO

Y, recibir el Título de Ingeniero Forestal.

Iquitos, 31 de Diciembre 2014


Ing. WALDEMAR ALEGRIA MUÑOZ, Mgr.
Presidente


Ing. BENJAMIN SORIA SOLANO, M. Sc.
Miembro


Ing. RICHER RIOS ZUMAETA, Dr.
Miembro


Ing. JORGE MIGUEL ESPIRITU PEZANTES.
Asesor

Conservar los bosques benefician a la humanidad ¡No lo destruyas!
Ciudad Universitaria "Puerto Almendra", San Juan, Iquitos-Perú
www.unapiquitos.edu.pe
Teléfono: 065-225303

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL

EXAMEN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

"OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN BOSQUES LOCALES EN LA
REGIÓN LORETO-PERÚ"

MIEMBROS DEL
JURADO



Ing. WALDEMAR ALEGRIA MUÑOZ, Dr.
Presidente
Reg. Cip Nro:37216



Ing. BENJAMIN SORIA SOLANO, M.sc
Miembro
Reg. Cip Nro:32679



Ing. RICHER RIOS ZUMAETA, Dr.
Miembro.
Reg. Cip Nro:50411



Ing. JORGE MIGUEL ESPRITU PEZANTES, Msc.
Asesor
Reg Cip Nro: 34967

DEDICATORIA

Dedico este informe técnico de experiencia profesional principalmente a Dios, por jamás dejarme solo y sobre todo darme la fuerza necesaria para culminar esta meta en mi vida.

Dedicación muy especial a mis padres que sin el apoyo de ellos no lo habría logrado, Con profunda gratitud, dedico este trabajo a ustedes pilares de mi vida. Su amor incondicional, apoyo constante y sacrificio inquebrantable me han guiado y fortalecido en cada paso de mi camino. Gracias por su fe inquebrantable en mis sueños, por sus sabios consejos y por el amor que me ha permitido alcanzar este logro. Y sobre todo a mis hermanos que siempre estuvieron ahí en las buenas y en las malas en mi etapa de estudiante, siempre estarán en mi corazón.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las personas, familiares, amigos que fueron partícipes de este proceso ya sea de manera directa o indirecta, fueron ustedes los responsables de realizar su pequeño aporte, gracias por el compañerismo, amistad y apoyo moral, ya que han aportado en un alto porcentaje a mis ganas de salir adelante en mi carrera profesional.

INDICE GENERAL

	Pág.
PORTADA.....	i
ACTA DE SUSTENTACIÓN	ii
JURADO Y ASESOR	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE GENERAL	vi
INDICE DE CUADROS	viii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL	3
1.1. Objetivos del Informe Técnico.....	3
1.2. Justificación	3
1.3. Aspectos teóricos vinculados con la experiencia profesional.....	6
1.4. De los permisos de aprovechamiento forestal en Bosques Locales	12
CAPITULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN.....	14
2.1. Identificación	14
2.2 Entorno de la Institución	16
2.2.1 Macro entorno	16
2.2.2 Micro entorno	17
2.3 Descripción del mercado.....	18
CAPITULO III: DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL	20
3.1. Descripción del área del desempeño profesional.....	20
3.2. Cargos y funciones desempeñadas	20
3.3. Contribución profesional al logro de los objetivos Institucionales	21
3.3.1 Evaluación de la Solicitud del Permiso para el Establecimiento y Otogamiento en Administración de Bosques Locales a Poblaciones Rurales o Centros Poblados.....	22
3.3.2 Evaluación del expediente	26
3.3.3 Inspección Ocular de Campo.....	28

3.3.4	Elaboración del informe técnico	32
3.3.5	Emisión de la resolución sub directoral	33
3.3.6	Otorgamiento de la Resolución Sub Directoral y firma del Contrato del Establecimiento y otorgamiento en Administración del Bosque Local del Poblado Rural de Nueva Argelia Rio-Napo.	33
3.4.	Limitaciones y dificultades en el desempeño de las funciones.....	34
CAPITULO IV. CONCLUSIONES		37
CAPITULO V: RECOMENDACIONES		39
CAPITULO VI: FUENTES DE INFORMACION		40
ANEXOS		43

INDICE DE CUADROS

N°	Pág.
Cuadro N° 1. Volumen autorizado en la Región Loreto 2012-2013.	13
Cuadro 2. Matriz para determinar el número de árboles a inspeccionar de acuerdo a la Resolución Directoral N° 035-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER. manual de inspecciones oculares.....	30

INDICE DE FIGURAS

N°	Pág.
Figura 1: Estructura organizacional del PRMRFFS.	18
Figura 2. Pista de evaluación del expediente técnico PGMF y POA, Para el establecimiento y otorgamiento en Administración de Bosques Locales a Poblaciones Rurales. De acuerdo a la Ley N° 2774, el tiempo para aprobar o desaprobar un expediente técnico es de 30 días hábiles.	21
Figura 3. Asamblea realizada en el centro poblado Rural Nueva Argelia río Napo.	28
Figura 04: Inspección ocular de campo realizado en el centro poblado Rural de Nueva Argelia Rio-Napo.	32
Figura nro. 5 Otorgamiento de la Resolución Sud Directoral y firma del contrato para el aprovechamiento forestal en el centro poblado Rural de Nueva Argelia Rio Napo.	34

RESUMEN

La experiencia se desarrolló en el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS) que forma parte del Gobierno Regional de Loreto, como un órgano técnico, normativo, y desconcentrado, dependiente de la Gerencia General Regional, fue creado mediante Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR de fecha 17 de Setiembre 2009.

El desempeño profesional comprende la evaluación del expediente técnico y posterior aprobación para el establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a poblaciones rurales o centros poblados de nuestra región Loreto. Habiendo otorgado desde el año 2012 a la fecha solo en esta modalidad de acceso al bosque 68 permisos forestales en toda la región Loreto.

Como limitaciones y dificultades que se presentan en el desempeño de las funciones se tiene, el reducido número de personal que cuenta el PRMRFFS especializado en la evaluación de los planes de manejo forestal (PMF) y Planes operativos Anuales (POA); Además el presupuesto para las inspecciones oculares previas a la aprobación de los Planes Operativos Anuales es reducido.

La propuesta para superar las limitaciones y dificultades son, implementar con mayor número de personal para la evaluación e inspección ocular de los Planes de Manejo Forestal en sus dos niveles, capacitación permanente del personal y contar con presupuesto para la ejecución de las inspecciones oculares previas a la aprobación de Planes Operativos Anuales.

ABSTRACT

The experience was developed in the Regional Program for the Management of Forest and Wildlife Resources (PRMRFFS) that is part of the Regional Government of Loreto, as a technical, regulatory, and decentralized body, dependent on the Regional General Management, created by Regional Ordinance No. 017-2009-GRL-CR, September 17, 2009.

The professional performance includes the evaluation of the technical file and subsequent approval for the establishment and granting of local forest management to rural populations or populated centers of the Loreto region. Since 2012 to date, 68 forest permissions have been granted in this modality of access to the forest in the entire Loreto region.

Limitations and difficulties that arise in the performance of the functions include the reduced number of personnel that the PRMRFFS with especiality in the evaluation of forest management plans (PMF) and Annual Operating Plans (POA); Furthermore, the budget for visual inspections prior to the approval of the Annual Operating Plans is reduced.

The proposal to overcome the limitations and difficulties is to implement a greater number of personnel for the evaluation and visual inspection of the Forest Management Plans at both levels, permanent training of the personnel and higher a budget for the execution of visual inspections prior to the approval of the Annual Operating Plans.

I. INTRODUCCIÓN

El Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS) fue creado mediante Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR de fecha 17 de Setiembre del 2009, es un órgano técnico, normativo, y desconcentrado, dependiente de la Gerencia General Regional. Tiene como misión implementar un modelo innovador e integral de administración, gestión y control para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, contribuir al desarrollo de la población de la región Loreto para mejorar su calidad de vida en armonía con la naturaleza; la visión es la de liderar el proceso de desarrollo del sector forestal y de fauna silvestre en la región Loreto; promoviendo políticas, estrategias y normas a nivel regional, para el buen uso de los recursos con participación de los actores involucrados en base a la política nacional.

El aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, se realiza a través de las diferentes modalidades de acceso al bosque, establecidas en la legislación vigente tales como las concesiones forestales, permisos y autorizaciones (Artículo 10 de la LFFS). Para el logro de esta actividad es necesario la planificación y ejecución de diversas tareas, como son: la evaluación, inspección, aprobación y monitoreo y/o supervisión de los planes de manejo, en el marco de los servicios ambientales y beneficios económicos; comprende además actividades como el otorgamiento de

concesiones forestales con fines maderables y no maderables, permisos de aprovechamiento en comunidades nativas y campesinas, autorizaciones forestales; evaluación y aprobación de planes de manejo forestal, capacitación, promoción, entre otros. La actividad motivo de este informe de experiencia calificada como trabajo profesional está relacionada específicamente en lo que respecta a la evaluación de los expedientes técnicos e inspección ocular de los planes operativos anuales, como requisitos para el establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a centros poblados de nuestra región Loreto.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1. Objetivos del Informe Técnico

Objetivo General

Proporcionar a la comunidad universitaria e interesados en la actividad forestal la información técnica necesaria para la evaluación y/o aprobación de los expedientes técnicos para el establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a poblaciones rurales o centros poblados.

Objetivos Específicos

- Determinar el tipo de institución donde se desarrolló la experiencia profesional.
- Presentar la contribución profesional al servicio de la Institución.
- Definir las limitaciones y dificultades en el desempeño de las funciones

1.2. Justificación

Actualmente con la tala indiscriminada que se viene realizando en nuestra Amazonia todo esto para aprovechar la madera y de paso para instalar grandes explotaciones de sembríos de agricultura extensiva, provocando de esta manera un delicado equilibrio. Ello también implica el desplazamiento de cientos de personas de manera desorganizada en la región, por falta de

una política forestal coherente para nuestra región acorde con nuestra realidad, que incentive el manejo adecuado de nuestros recursos forestales. El aprovechamiento de los recursos forestales se debe realizar de una manera responsable, esto implica aplicar en el campo los Planes de Manejo Forestal, esto mejoraría el mantenimiento de la estructura del bosque, al mismo tiempo traería beneficios sociales y económicos. En referencia el estado estableció modalidades de aprovechamiento o acceso al bosque. Siendo una de ellas el Establecimiento y Otorgamiento en Administración de Bosques Locales a Poblaciones Rurales o Centros Poblados de nuestra región Loreto. En tal sentido se presentan los requisitos establecidos en el TUPA vigente del Gobierno Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional N011- 2013-GRL-CR, de fecha 14 de Mayo del 2013; Así mismo los Planes de Manejo Forestal son elaborados sobre la base de los términos de referencia aprobado mediante Resolución Jefatural N042-2003-INRENA, de fecha 11 de Abril del 2003, y de acuerdo a la resolución Ejecutiva Directoral N*035-2011- GRL-GGR-PRMRFFS-DER el cual aprueba el manual de inspecciones oculares de campo, esto con la finalidad de constatar la veracidad de la información presentada en los referidos planes de manejo forestal. Actualmente el PRMRFFS es la entidad encargada en la región Loreto de evaluar las solicitudes de permiso de aprovechamiento forestal para el establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a poblaciones rurales o centros poblados.

Los términos de referencia establecidos para dichos fines fueron aprobados con Resolución Jefatural N° 109 — 2003 — INRENA; actualmente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestal y de Fauna silvestre es la entidad encargada de evaluar los Planes Operativos Anuales de las concesiones forestales de la Amazonía peruana para su posterior implementación.

Por tal motivo en este documento, partiendo de la base de las experiencias obtenidas en la evaluación de los expedientes técnicos de los Planes Generales de Manejo Forestal en los dos niveles, para el establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a poblaciones rurales o centros poblados por un periodo de aproximadamente de 4 años. se plantea las deficiencias encontradas y las recomendaciones que el caso requiera ,con la finalidad de mejorar en el future próximo la situación actual de esta actividad dentro del PRMRFFS; así mismo buscar alcanzar la viabilidad de las solicitudes de establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a poblaciones rurales o centros poblados de tal manera que las poblaciones más vulnerables sean las beneficiadas .y de esta manera asegurar el abastecimiento de materia prima en nuestra industria loreтана y que el estudiante forestal conozca los procesos administrativos previo al establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a poblaciones rurales o centros poblados.

1.3. Aspectos teóricos vinculados con la experiencia profesional

El reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 (2001), conceptualiza al manejo forestal como la Gerencia del bosque para la obtención de beneficios económicos y sociales en forma permanente, de modo tal que se asegure la sostenibilidad de las especies y de los ecosistemas objeto de manejo. Asimismo, La asamblea General de las Naciones Unidas ONU (2013). define el manejo forestal sostenible (MFS) como un concepto dinámico y en evolución, que tiene como objetivo conservar y aumentar los valores económicos, sociales y ambientales de todos los tipos de bosque en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

La Universidad Autónoma de Nuevo León de México (2012), a través de la Facultad de Ciencias Forestales. define al manejo forestal sustentable (MFS) comprende las decisiones y actividades encaminadas al aprovechamiento de los recursos forestales de manera ordenada, procurando satisfacer las necesidades de la sociedad actual. sin comprometer la provisión de bienes y servicios para las generaciones futuras (Silva, 1996); menciona que el Manejo forestal sustentado es definido como la administración del bosque para la obtención de beneficios económicos y sociales, respetándose los mecanismos de sustentación de ecosistemas objeto del manejo.

Pacheco (2004), menciona que en la legislación peruana el manejo forestal se define como "la administración del bosque para la obtención de beneficios económicos y sociales. de modo tal que se asegure la sostenibilidad de las especies y de los ecosistemas objeto de manejo". Esta definición sigue el mismo principio del uso múltiple del recurso forestal con criterios de sostenibilidad.

El Instituto Nacional Forestal de la Republica de Nicaragua (2006), dice que el manejo forestal debe dejar de ser puramente técnica y con significado solo para los forestales. manejo forestal se debe ahora entender dentro del contexto de orientar la actividad del hombre actual y de las futuras generaciones hacia el desarrollo sostenible, no basta por lo tanto en el manejo forestal un flujo continuo de productos a través del tiempo, sino que, además, todas las instituciones de la sociedad y en especial las empresas deben adoptar códigos de ética serios para su progreso dentro de un contexto de sociedad decente y del principio de responsabilidad.

Romero (1986), manifiesta que el inventario forestal, es el nivel más complejo. para la evaluación de un plan de manejo forestal, y debe reunir todas las características o detalles necesarios para conocer las posibilidades de extracción, también de establecer las condiciones en que el bosque va a ser manejado. requiere, por tanto, un gran volumen de información cualitativa y cuantitativa.

Aguirre (1997), La complejidad del manejo de los ecosistemas forestales obliga necesariamente a la integración de equipos multidisciplinarios y a una ampliación del enfoque reduccionista que prima aun en diversas profesiones, tanto para la generación de conocimientos que permitan apoyar la toma de decisiones. como para el manejo de los recursos: por otra parte, las necesidades de conocimiento científico en ciencias biológicas. físicas y económicas, así como en aspectos políticos y sociales. constituyen un reto para profesionales de diversas disciplinas, responsables de la gestión de los ecosistemas forestales.

CATIE (2002), enfatiza que si el propósito del inventario forestal es la preparación de un Plan de Aprovechamiento Forestal. se debe tener en cuenta que el registro de datos tenga el mínimo de error y al más bajo costo posible, referente a la topografía detallada del terreno, área efectiva de aprovechamiento, zonas de protección, localización de rutas de transporte e información sobre su ubicación, cantidad, tamaño y calidad de los productos que se desea aprovechar.

Narran y Grimes (1997), manifiestan que el plan de manejo especificara por ejemplo, volúmenes permisibles de aprovechamiento anual: selección de especies y árboles en base a un inventario forestal, corta dirigida: preplanificación de ubicación de caminos, pistas de arrastres y patios de acopio: regeneración de especies: protección de cursos de agua y otras áreas delicadas: minimización de desperdicios y danos: y eliminación de

conflictos territoriales tales como superposición de concesiones y conflictos territoriales (especialmente con pueblos indígenas): además el plan de manejo deberá cumplir o aproximarse a las normas de la organización certificadora independiente, la cual aprobará y verificará que el proceso se lleve a cabo de acuerdo a lo especificado, para posteriormente otorgar el sello verde.

VVWF, USAID y ASDI (2000), considerando que la dinámica de la explotación no manejada favorece la ocupación desorganizada de la región: en áreas de frontera son los madereros quienes construyen y mantienen las carreteras de acceso a los boques, lo que generalmente conduce a la colonización espontánea por pequeños agricultores y en algunos casos la invasión de áreas de conservación y tierras indígenas, todo esto por la falta de una política forestal coherente que incentive el manejo y la zonificación forestal los bosques.

USAID, ASDI y VVVVF (2000), indican que uno de los objetivos del manejo forestal es garantizar la continuidad de la producción maderera a través del estímulo a la regeneración natural en los claros y la protección de la reserva de árboles remanentes (DAP entre 10 cm y 45 cm). Para este fin se debe conservar árboles semilleros en bosque y utilizar técnicas para reducir los daños ecológicos de la explotación.

Cesvi - Cooperazione e Sviluppo (2008), indican que la ley Forestal y de fauna Silvestre N° 27308 promulgada en el año 2000 establece la

modalidad de acceso al bosque mediante el sistema de concesiones forestales, permisos y autorizaciones. Para ello establece la presentación de Planes Generales de Manejo y Planes operativos anuales, estos últimos como un sub producto de los primeros, la intención de esto según se dice es la promoción del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

El PRMRFFS (2010), indica que la región Loreto según la Resolución Ministerial N° 0521-2009-AG, cuenta con Nueve millones trescientos dos mil cientos dos ha (9302102 ha) de bosques categorizados como Bosques de Producción Permanente (BPP). los cuales constituyen potencial para el otorgamiento de autorizaciones y contratos para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables, bajo un sistema de aprovechamiento planificado orientados a la sostenibilidad de los recursos.

El PRMRFFS (2010), es la institución encargada de la Evaluación de Expediente Técnico e Inspección Ocular y aprobación de Planes Generales de Manejo y Planes Operativos Anuales de las Concesiones. Permisos y Autorizaciones en Amazonia peruana.

La Directiva N°16-2003-INRENA-IFFS (2003), menciona que el objetivo del establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a poblaciones rurales o centros poblados es determinar y uniformizar el procedimiento para establecer y otorgar bosques locales a poblaciones rurales o centros poblados, determinando como aspecto prioritario la elaboración de los términos de referencias para la formulación de los

planes de manejo en bosques locales o centros poblados: Las mismas que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N°042-2003-INRENA.

La Ley Forestal y Fauna Silvestre N°27308, de acuerdo al artículo 8° referente al ordenamiento territorial menciona que el ordenamiento de la superficie forestal del país, dentro del patrimonio Forestal Nacional comprende el ítem número 6° del mismo artículo menciona que los bosques locales son los que otorga el INRENA de acuerdo al reglamento. mediante autorizaciones y permisos a las poblaciones y centros poblados para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

El reglamento de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°27308.en su artículo 44° describe que los bosques locales son áreas boscosas delimitadas por el INRENA, en bosques primarios residuales, bosques secundarios, o en bosques en tierras de protección, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, mediante autorizaciones y permisos a las poblaciones rurales y centros poblados.

La Directiva N°16-2003-INRENA-IFFS (2003) indica los requisitos para el establecimiento del bosque local a nivel Nacional. de tal manera la Resolución Jefatural N°042-2003-INRENA.en el artículo 2° resuelve aprobar los términos de referencia del Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo Anual en bosques locales.

1.4. De los permisos de aprovechamiento forestal en Bosques Locales

OIFFS (2013), registra que desde el año 2012-2013, el volumen autorizado de madera rolliza en todas las modalidades de acceso al bosque es de 1,824,047 m³ en la región Loreto, lo que corresponde a bosques locales fue de 262.834 m³.

OIFFS (2013), registra que desde el año 2012 a la fecha, fueron otorgados 68 permisos de aprovechamiento forestal en bosques locales en la región Loreto, distribuidas en las diferentes Sub Direcciones Provinciales en nuestra región, tal coma se muestra en el siguiente (cuadro: N° 1).

Cuadro N° 1. Volumen autorizado en la Región Loreto 2012-2013.

AÑO	SUB DIRECCIÓN PROVINCIAL	TIPO	MODALIDAD				TOTAL GENERAL	
			AUTORIZACIÓN	BOSQUE LOCAL	CONCESIÓN	PERMISO		
2012	ALTO AMAZONAS	CANTIDAD	10	5	2	15	32	
		VOLUMEN (M3)	2,374	22,312	13,357	17,305	55,348	
	LORETO (NAUTA)	CANTIDAD		1	1	6	8	
		VOLUMEN (M3)		6,124	26,606	40,264	72,994	
	MAYNAS	CANTIDAD		5	66	34	105	
		VOLUMEN (M3)		16,382	255,758	67,115	339,255	
	REQUENA	CANTIDAD			10	46	56	
		VOLUMEN (M3)			86,393	89,792	176,185	
	UCAYALI	CANTIDAD		3	5	25	278	
		VOLUMEN (M3)		5,232	41,598	36,093	158,399	
	CANTIDAD TOTAL			245	84	126	479	
	VOLUMEN TOTAL			75,476	423,711	250,570	802,181	
	2013	ALTO AMAZONAS	CANTIDAD	7	12		20	39
			VOLUMEN (M3)	2,813	48,048		31,029	81,890
LORETO (NAUTA)		CANTIDAD	1	9		11	21	
		VOLUMEN (M3)	3,060	38,575		51,282	92,918	
MAYNAS		CANTIDAD	1	15	54	32	102	
		VOLUMEN (M3)	34	51,128	209,598	102,240	363,000	
REQUENA		CANTIDAD		11	7	7	25	
		VOLUMEN (M3)		61,112	49,294	24,660	135,066	
UCAYALI		CANTIDAD	127	7	10	52	196	
		VOLUMEN (M3)	46,265	13,921	87,042	201,764	348,993	
CANTIDAD TOTAL			136	54	71	383		
VOLUMEN TOTAL			52,172	212,784	345,934	1,021,866		

Fuente: OIFFS (2013)

CAPITULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

2.1. Identificación

Tipo de Institución

El Programa Regional de Manejo de Recursos Forestal y Fauna Silvestre (PRMRFFS) fue creado mediante Ordenanza Regional N°017-2009-GRL-CR de fecha 17 de setiembre del 2009, forma parte del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional.

Funciones de la Institución

El Programa Regional de Manejo de Recursos Forestal y Fauna Silvestre PRMRFFS (2010), es la institución encargada de la Evaluación de Expediente Técnico e Inspección Ocular y aprobación de Planes Generales de Manejo y Planes Operativos Anuales. Asimismo, es la autoridad competente en el Establecimiento y Otorgamiento en Administración de Bosques Locales a Poblaciones Rurales o Centros Poblados de nuestra región Loreto.

Misión

Mejorar el bienestar humano, reducir la pobreza en la región Loreto mediante la promoción, gestión, administración, control y vigilancia de los recursos forestales y de fauna silvestre, promoviendo la participación efectiva y eficaz de los actores vinculados al sector.

Visión

La región Loreto alcanza un mayor desarrollo humano al proveer de forma competitiva y sostenible bienes y servicios ecosistémicos.

Razón social

Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre (PRMRFFS).

Objeto social

El Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre de Loreto, tiene por objetivo: "proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre, con la participación de los actores involucrados y controlar y supervisar la aplicación de las normas y estrategias en concordancias con las políticas nacionales".

Ámbito geográfico

El PRMRFFS tiene como ámbito de acción toda la región Loreto, para ello cuenta con sub direcciones en las distintas provincias de la región Loreto como son: Maynas, Requena, Alto Amazonas, Ramon Castilla, Loreto Nauta y Ucayali, faltando implementar en el Datem del Marañón y la nueva provincia del Putumayo.

2.2 Entorno de la Institución

2.2.1 Macro entorno

Referente al entorno de la institución podemos decir que los elementos del macro entorno moldean oportunidades y generan peligros para la institución que sus principales fuerzas son.

Factor económico.

El PRMRFFS, para la ejecución de sus actividades, utiliza como fondos los Recursos Directamente Recaudados (RDR), tal como lo establece la Ordenanzas N° 017-2009-GRL-CR, en su artículo noveno.

Los recursos antes mencionados, se obtiene a partir de los ingresos por los conceptos de derecho de aprovechamiento de flora y fauna, pagos por derecho de trámite y otros conceptos. Así mismo recursos de transferencia y donaciones a partir de los recursos ordinarios destinados al funcionamiento operativo del PRMRFFS.

Factor político

El entorno político está formado por la Ley Forestal y Fauna Silvestre, el Reglamento de la Ley Forestal y Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2000-AG, La Dirección General Forestal y de Fauna silvestre (DGFFS), es la autoridad forestal nacional, siendo la

autoridad regional el Gobierno Regional de Loreto (GRL), y las asociaciones de los actores forestal y la sociedad civil en general.

Factor tecnológico.

El PRMRFFS para cumplir con sus objetivos requiere de la aplicación de tecnología de última generación tanto para el aspecto de gabinete como de campo. Las tecnologías son elementos de cambios que pueden suponer tanto el éxito como el fracaso de la institución, es por ello que para el PRMRFFS es indispensable estar pendientes de las nuevas tecnologías en la ciencia forestal, para su implementación.

2.2.2 Micro entorno

Competidores:

El PRMRFFS es una institución que no tiene competidores, debido a que posee funciones específicas para velar por los intereses del estado peruano en el aprovechamiento de los recursos naturales, pero coordina con las demás instituciones que están vinculados con el manejo de los recursos naturales en la región Loreto, como: el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, Dirección Regional Agraria, SERNANP, PROCREL. entre otros.

Usuarios

Los principales proveedores del PRMRFFS son los concesionarios forestales, las comunidades nativas y comunidades campesinas

organizadas, centros poblados, los propietarios de unidades agropecuarias y las industrias forestales, entre otros.

2.3 Descripción del mercado

El mercado está constituido por las personas naturales y/o jurídicas e instituciones que desarrollan actividades relacionadas con los recursos forestales y de fauna silvestre en las provincias de la región Loreto (Maynas. Alto Amazonas. Ramon Castilla, Loreto Nauta. Requena y Ucayali-Contamana), quienes requieren de autorización de parte del PRMRFFS para el aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales del bosque, con fines comerciales y/o industriales.

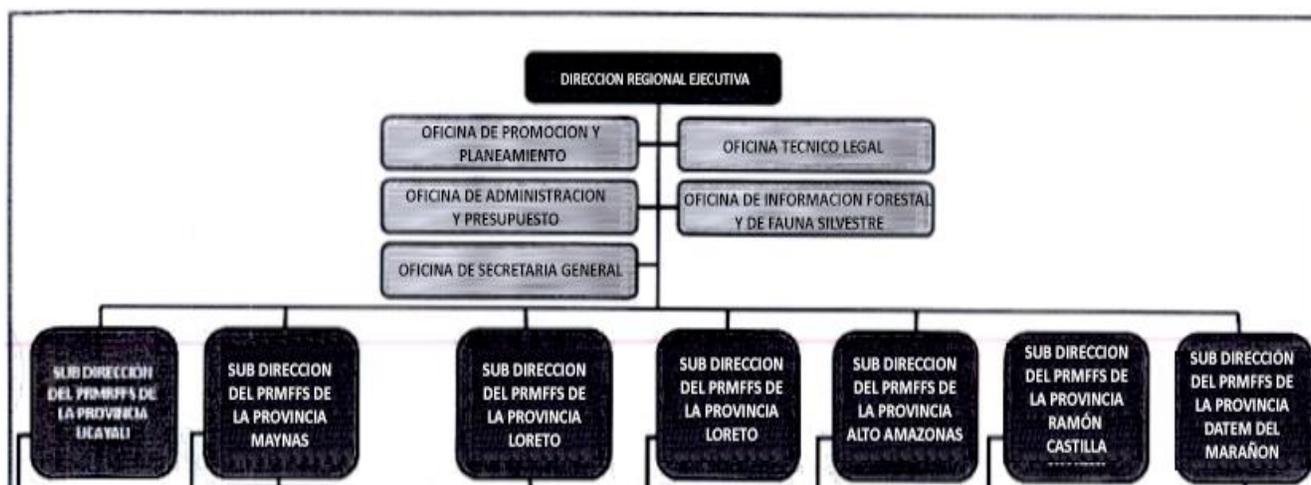


Figura 1: Estructura organizacional del PRMRFFS.

El PRMRFFS está conformado por la Dirección Ejecutiva Regional, el cual cuenta con los órganos de apoyo como son, Oficina de Promoción y Planeamiento, Oficina de Administración y Presupuesto, Oficina de

información Forestal y de Fauna Silvestre y Oficina de Secretaría General, asimismo los órganos de líneas que son Sub Direcciones Provincial de Maynas, Sub Dirección Provincial de Ucayali- Contamana. Sub Dirección, Sub Dirección de Alto Amazonas, Sub Dirección de Ramón Castilla, Sub Dirección de Loreto Nauta, faltando implementar la Sub Dirección del Datem del Marañón.

CAPITULO III: DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL

3.1. Descripción del área del desempeño profesional

El área del desempeño profesional de acuerdo a la estructura del PRMRFFS es en la Sub Dirección Provincial de Loreto Nauta. en el área denominada Manejo Forestal, encargado de la evaluación de los expedientes técnicos en sus dos niveles es decir PGMF's y POAs de las referidas modalidades de acceso al bosque con fines maderables.

3.2. Cargos y funciones desempeñadas

El cargo encomendado por la institución fue el de Inspector de Campo y/o Evaluador de los expedientes técnicos, Planes Generales de Manejo Forestal Planes Operativos Anuales de Permisos, Autorizaciones, Predios Privados, y concesiones forestales con fines maderables, por tanto, la función desempeñada en el PRMRFFS, es de inspector de Campo así mismo el de evaluar los expedientes técnicos de PGMF y POAs de las empresas, personas naturales y/o jurídicas y solicitudes de los Centros Poblados Rurales para el establecimiento y otorgamiento en Administración de Bosques Locales dedicados al aprovechamiento de los recursos forestales.

En la figura se presenta un esquema del procedimiento de evaluación de un expediente técnico de solicitud de Bosque Local:

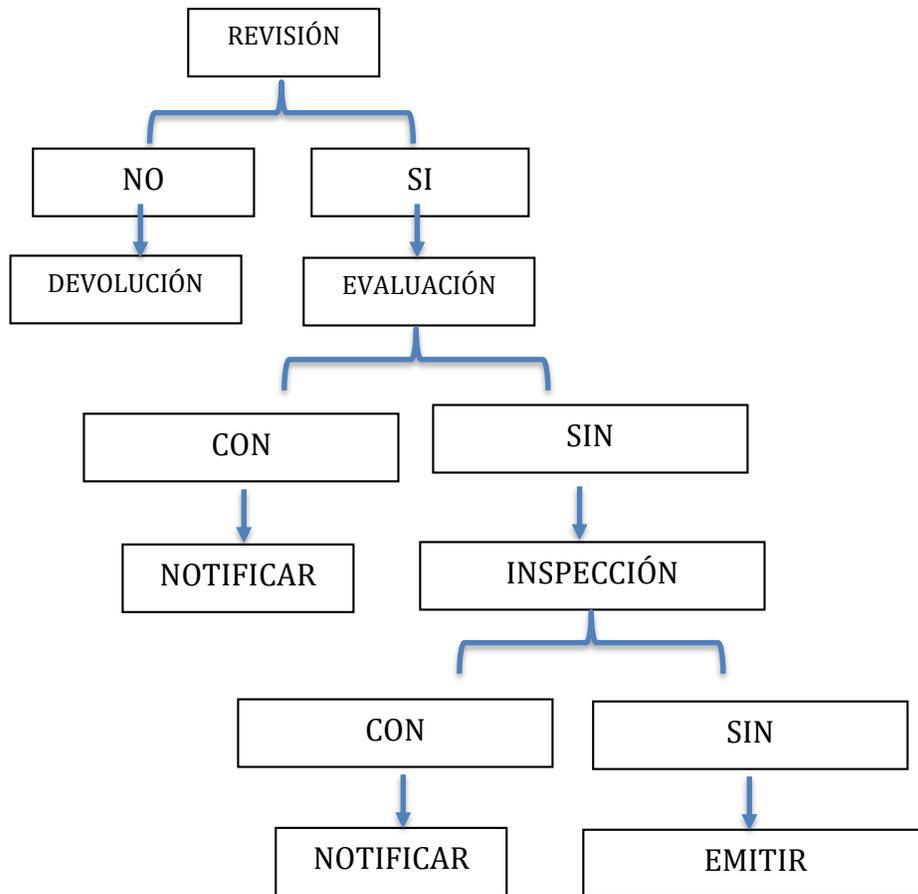


Figura 2. Pista de evaluación del expediente técnico PGMF y POA, Para el establecimiento y otorgamiento en Administración de Bosques Locales a Poblaciones Rurales. De acuerdo a la Ley N° 2774, el tiempo para aprobar o desaprobar un expediente técnico es de 30 días hábiles.

3.3. Contribución profesional al logro de los objetivos Institucionales

El autor ha contribuido en la Inspección Ocular al área solicitada por las poblaciones rurales de nuestra región, evaluación y/o aprobación de los expedientes técnicos de PGMF's y POAs, presentados por los administrados para el establecimiento y otorgamiento en Administración

de Bosques Locales, a poblaciones rurales de la región Loreto. Los PGMF's y POAs son documentos de gestión que nos permite obtener el permiso de aprovechamiento forestal y en el cual se plasma las actividades a largo y corto plazo. El procedimiento de evaluación se presenta a continuación.

3.3.1 Evaluación de la Solicitud del Permiso para el Establecimiento y Otorgamiento en Administración de Bosques Locales a Poblaciones Rurales o Centros Poblados

3.3.1.1 De los requisitos

- a) Solicitud dirigida al sub director correspondiente (Figura 6 del anexo)
- b) Constancia de reconocimiento de la población rural o centro poblado, expedida por el Gobierno Local correspondiente, señalándose una antigüedad no menor de 05 años y especificándose la cantidad total de pobladores mayores de edad.
- c) Constancia de reconocimiento del comité Autónomo por parte del gobierno local (Municipalidad) correspondiente
- d) No ser infractor a la legislación Forestal y de Fauna Silvestre, con deudas pendientes de pago.
- e) Expediente técnico que contiene:

- 1) Mapa de ubicación a escala 1/50.000 o 1/100.000, con coordenadas UTM y la correspondiente memoria descriptiva.
- 2) Relación de beneficiarios, quienes son todos los integrantes del centro poblado. En dicha relación deberá especificarse a los beneficiarios directos quienes son aquellos pobladores mayores de edad y/o menores de edad con familias del centro poblado o población rural, para tal efecto se indicará además del nombre. DNI, estado civil y firmas.
- 3) Descripción de los recursos forestales y de fauna silvestre existente en el área,
- 4) Propuesta preliminar de uso y justificación de la superficie propuesta;
- 5) Carta de compromiso de elaborar el Plan de Manejo
- 6) Recibo de pago por derecho de trámite según el TUPA vigente 7.5%

3.3.1.2 Responsable de la Administración del Bosque Local

La responsabilidad de la administración del bosque local recaerá, en principio en un comité autónomo de Administración del Bosque Local, elegido por asamblea de la población. Sin embargo, de estimarlo conveniente dichos pobladores podrán solicitar el apoyo del gobierno municipal correspondiente a fin que asuma tal función, a través de sus autoridades y funcionarios, el comité autónomo estará constituido por:

- a. Presidente; quien hare as veces de representante legal;

- b. Secretario;
- c. Fiscal; y,
- d. Otros integrantes designados por los pobladores involucrados para realizar actividades específicas.

3.3.1.3 Etapas de inicio del procedimiento Administrativo

El personal encargado de mesa de partes del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre (PRMRFFS) de la Sub Dirección Loreto-Nauta ejecutará las siguientes acciones:

- a) Orientar a los usuarios en la presentación de solicitudes (según formato) y demás requisitos.
- b) Recepcionar la solicitud en trámite documentario en las Sub Direcciones Provinciales, y verificar los requisitos establecidos en el texto único para el procedimiento administrativo vigente a la fecha.
- c) En caso los requisitos se encuentren incompleto, se notifica al momento de la recepción de la solicitud y se otorga un plazo de dos días útiles para completar la información.
- d) En caso los requisitos estén completos, registrar el expediente en el registro de solicitudes de otorgamiento de permisos, codificado y foliado.

3.3.1.4 Evaluación de los requisitos en el expediente

El responsable y/o evaluador encargado. ejecutará las siguientes acciones:

- a) Constatar que el expediente reúna los requisitos exigidos para el establecimiento del bosque local, de acuerdo a lo señalado en el TUPA vigente.
- b) Verificar que los integrantes del comité autónomo y los beneficiarios en general no tengan deudas pendientes de pago con el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre (PRMRFFS).

3.3.1.5 Remisión de coordenadas al área del Sistema de Información Forestal (SIG), Sub Dirección Provincial Loreto-Nauta.

Toda vez de haber evaluado los requisitos y estando conforme a lo establecido en la Directiva N°016-2003-INRENA-IFFS, se emite el reporte de coordenadas para el análisis especial respectivo, acto que tiene por finalidad verificar si existe superposición con terceros, zonas de amortiguamiento, y/o Reservas.

El área del Sistema de Información Forestal (SIG), de la Sub Dirección Provincial Loreto-Nauta es la encargada de emitir el informe correspondiente de análisis de georreferenciación, quien da el visto bueno o indica superposición con algún área, debiendo informar al

solicitante el resultado y de ser subsanable se corrige, de lo contrario se deniega la solicitud de permiso en bosque locales.

Cabe indicar. que en virtud al artículo 155 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, inciso a) menciona que el área solicitada debe corresponder a las necesidades de la población beneficiaria y con las características del sitio y no pudiendo exceder de 500 (quinientas) hectáreas;

3.3.1.6 Remisión del Plan General de Manejo Forestal, a la Oficina de Promoción y Planeamiento (OPP)

Mediante oficio se remite copia del expediente técnico del Plan General de Manejo Forestal (PGMF), a la oficina de OPP, tiene por función entre otros la evaluación y aprobación del ítem de estudio de impacto ambiental del Plan de Manejo.

3.3.2 Evaluación del expediente

Para la evaluación de los expedientes técnicos de permiso de aprovechamiento forestal en centros poblados y/o bosques locales, se tiene que tener en cuenta los criterios y condiciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Forestal y Fauna Silvestre, que en el artículo N°153, menciona que el destino fundamental de los bosques locales es el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y diferentes a la madera está destinado fundamentalmente

para satisfacer necesidades directas de las poblaciones rurales beneficiarias, y el artículo 156°, de la misma Ley, señala que el expediente técnico para calificación de bosque local debe contener:

- a. Mapa o croquis de ubicación a escala 1/50 000 ó 1/100 000 y la memoria descriptiva;
- b. Relación de beneficiarios directos;
- c. Descripción de los recursos forestales y de fauna silvestre existente en el área;
- d. Propuesta preliminar de uso y justificación de la superficie propuesta;
- e. Modalidad de administración del bosque:
- f. Carta de compromiso de elaborar el Plan de Manejo; y
- g. Acta de inspección ocular

Posteriormente a la evaluación del expediente, se elabora el informe técnico, dando a conocer los resultados de la evaluación del Plan de manejo, el resultado de la evaluación del estudio de impacto ambiental y el análisis de superposición. debiendo en el informe recomendar de ser el caso la subsanación de las observaciones o de estar conforme, recomendar la inspección ocular al área de manejo propuesto por el centro poblado.

3.3.3 Inspección Ocular de Campo

Se debe notificar de la inspección ocular de campo por escrito al presidente y/o representante legal del comité autónomo del bosque local del centro poblado, para el día de la inspección ocular el centro poblado deberá convocar a una asamblea, para tal efecto se deberá realizar las coordinaciones correspondientes entre el representante del PRMRFFS y el del centro poblado rural.



Figura 3. Asamblea realizada en el centro poblado Rural Nueva Argelia río Napo.

Durante la visita al centro poblado rural se deberá verificar, entre otros:

- Conocimiento del centro poblado de la solicitud de aprovechamiento forestal en bosques locales, debiendo además dar a conocer al centro poblado el manejo adecuado de los recursos forestales y la importancia del mismo de contar con un permiso de aprovechamiento forestal, para lo cual se realizará una asamblea comunitaria, firmando un acta con todos los presentes.
- Existencia de los productos forestales para lo cual se toma los criterios técnicos descritos en la Resolución Directoral N° 035-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, manual de inspecciones oculares que a continuación se detalla:

Los árboles a evaluar:

1. Especies comerciales por aprovechar

- a) Identificación del individuo en el campo relacionar los datos del expediente con los del campo referente a especie, diámetro mínimo de corta (DMC) (error máximo de +- 5 cm), altura comercial (HC) (error máximo de +- 4 metros) y coordenadas UTM.
- b) Ubicación de los individuos dentro del área consignada para el manejo forestal
- c) Los árboles censados deberán estar codificados y por encima del diámetro mínimo de corta (DMC).

d) Por ser considerado el aprovechamiento forestal en pequeña escala, con un bajo impacto y cuya finalidad es de satisfacer necesidades directas (autoconsumo e infraestructura social) en esta modalidad no se incluye al Cedro *Cedrela odorata*, Caoba *Swietenia macrophylla*, especie incluida en el apéndice II y III de la CITES (Convención sobre comercio Internacional de especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre).

Cuadro 2. Matriz para determinar el número de árboles a inspeccionar de acuerdo a la Resolución Directoral N° 035-2011-GRL-GGR-PRMRFFS- DER. manual de inspecciones oculares.

N° árboles en el POA	Semilleros	% de árboles a evaluar	
1-14	1	100%	100%
15-24	2	60%	100%
25-34	3	50%	67%
35-44	4	40%	50%
45-54	5	30%	60%
55-94	6-9	20%	45%
94 a mas	10-14	10%	50%

2.Arboles semilleros

Los árboles semilleros se considera las siguientes características:

- a. Acceso a la iluminación mediante la posición de la copa
- b. Forma de la copa (entera o partida).
- c. Calidad de fuste (recto, inclinado o torcido).
- d. Estado fitosanitario (cuanto daño presenta por ataque de hongos o insectos).
- e. Observar si está en floración o fructificación o dispersión.
- f. Ubicación de los individuos dentro del área designada para el manejo forestal.
- g. Están ubicados y marcados según la codificación consignada en el mapa del expediente.

Consideraciones:

Resaltamos que al ingresar a área de la PCA solicitada por el centro poblado a realizar el trabajo de inspección ocular, se debe de levantar el acta de inicio de inspección ocular, debidamente suscrita por el representante Legal y/o solicitante del permiso y los testigos. (Figura 8 del anexo).

En la fase que corresponde el trabajo dentro del área solicitada para el establecimiento del bosque local, se acopiarán información de la ubicación geográfica (coordenadas UTM), diámetros, alturas, condición, etc. De los

árboles aprovechables y árboles semilleros, debiendo ser consignados en las Fichas de campo, el cual se visualiza en la figura 9 del anexo

Al término del trabajo de campo se debe de levantar el acta de finalización de inspección ocular, debidamente suscrita por el representante del Programa

Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre y/o representante del centro poblado y testigos presentes. (Figura 10 de anexo)



Figura 04: Inspección ocular de campo realizado en el centro poblado Rural de Nueva Argelia Rio-Napo.

3.3.4 Elaboración del informe técnico

El informe técnico de inspección ocular de campo da a conocer los resultados obtenidos en la inspección ocular, debiendo recomendar el

otorgamiento de permiso en caso de haberse encontrado conforme a lo indicado en el plan de manejo forestal, en caso que se hubieran identificado en la inspección ocular observaciones subsanables, se recomienda el reajuste del plan de manejo forestal, y de ser el caso de haberse identificado falsedad de información con respecto a lo indicado en el plan de manejo, se inicia procedimiento administrativo sancionador al centro poblado. (ver informe de inspección en el Anexo)

3.3.5 Emisión de la resolución sub directoral

Las resoluciones que aprueban los permisos de aprovechamiento forestal en Bosques Locales de la selva son Sub Directorales, las cuales resuelven lo recomendado en el informe de inspección de campo, pudiendo aprobar o denegar la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal (Se visualiza modelo en anexo).

3.3.6 Otorgamiento de la Resolución Sub Directoral y firma del Contrato del Establecimiento y otorgamiento en Administración del Bosque Local del Poblado Rural de Nueva Argelia Rio-Napo.

Para el establecimiento y otorgamiento en administración del bosque local con las firmas correspondientes se realiza en presencia del presidente del comité autónomo del Bosque Local del centro poblado rural solicitante. El contrato establece cláusulas contractuales entre el

PRMRFFS y el representante del centro poblado rural, asimismo, se indica el periodo de vigencia. (Se visualiza modelo en anexo).



Figura nro. 5 Otorgamiento de la Resolución Sud Directoral y firma del contrato para el aprovechamiento forestal en el centro poblado Rural de Nueva Argelia Rio Napo.

3.4. Limitaciones y dificultades en el desempeño de las funciones

- Los planes de manejo forestal no son elaborados conforme a los términos de referencia de acuerdo a ley, lo que genera que sean observadas.
- El reducido personal con el que cuenta el PRMRFFS, especializado en la evaluación de los PGMF y POAs
- Escaso personal para la ejecución de las inspecciones oculares a las áreas solicitadas por los centros poblados rurales de nuestra

región que son indispensables, previas al establecimiento y otorgamiento en administración de bosque local.

- Presupuesto reducido para la ejecución de las inspecciones oculares al área solicitada previa al Establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a las poblaciones rurales o centros poblados.
- Por lo antes indicado, es oportuno los viajes a los centros poblados a fin de darles a conocer sobre las modalidades de acceso al bosque, los mismos que por su desconocimiento cometen infracciones a la legislación forestal.
- Las dificultades frecuentes con respecto al otorgamiento y firma del permiso, es que muchos de los presidentes del comité autónomo de los centros poblados no disponen de recursos económicos para el traslado desde el centro poblado hacia las oficinas del PRMRFFS, para la respectiva firma del permiso.

3.5. Propuestas para superar las limitaciones y dificultades

- Implementar con mayor personal para la evaluación de los planes de manejo forestal en sus dos niveles: PGMF y POAs.
- Capacitación permanente al personal referente a las Normas vigentes, para la aplicación en las evaluaciones del PGMF y POAs.

- Aumento de personal para la ejecución de las inspecciones oculares previas a la aprobación de los POAs.

CAPITULO IV. CONCLUSIONES

1. El PRMRFFS es la única institución en la región Loreto que está autorizado para otorgar permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos del bosque.
2. Para el otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal, se realizan las actividades siguientes: evaluación de los requisitos de permiso de aprovechamiento forestal, evaluación del plan de manejo forestal de acuerdo a los términos de referencia, inspecciones oculares de campo al área de manejo forestal del centro poblado rural, elaboración de informes técnicos, emisión de resolución sub directoral y finalmente la firma del contrato para el establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a las poblaciones rurales.
3. Los criterios básicos a seguir en las inspecciones oculares de campo son: verificar que los árboles aprovechables y semilleros guarden coincidencia en las mediciones dasométricas, de por lo menos ± 5 cm, en diámetro y de ± 4 m, en altura, con respecto a lo indicado en los planes de manejo forestal, que la ubicación de estos árboles se encuentre dentro del área designada para el manejo forestal (variaciones no mayores a 50 m), que se haya identificado y reservado los árboles semilleros.

4. El PRMRFFS, ha otorgado un total de 68 permisos de aprovechamiento forestal en toda la región en la modalidad de bosques locales en los años 2012-2013, haciendo un total de 262,834 m3 autorizados.
5. El PRMRFFS cuenta con el apoyo económico financiero del Gobierno Regional.
6. Actualmente no hay proporcionalidad entre la cantidad de expedientes técnicos PGMF y POA, presentados por los usuarios con la cantidad de personal profesional para efectuar las evaluaciones correspondientes, en su debido tiempo.
7. Los recursos económicos son exiguos para la ejecución del trabajo de campo en la inspección ocular de los POAs.
8. Los POAs que fueron observados en su mayoría finalmente después de levantadas las observaciones han sido aprobados para su ejecución.
9. Es complicada la verificación de campo de los POAs debido a que no se cuenta con logística adecuada, tanto, terrestre como acuática.

CAPITULO V: RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el PRMRFFS implemente en las Sub Direcciones Provinciales mayor número de profesionales forestales para mejorar con el servicio de aprobaciones de POAs en su debida oportunidad.
2. El PRMRFFS debe establecer convenios con las Universidades de la región u otras instituciones relacionadas a orientar y apoyar a los centros poblados rurales, a fin de realizar extensiones comunitarias conjuntas, dando a conocer las modalidades de acceso al bosque y el adecuado manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre.
3. El personal que cumple la función de evaluar los expedientes técnicos de los POAs deben ser capacitados o actualizados permanentemente.
4. El estado debe dotar a la región Loreto de una partida presupuestal para el desarrollo de la actividad forestal como vías de transporte, almacenes, energía, entre otros.
5. Debe existir mayor acercamiento entre el PRMRFFS y la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP, con la finalidad de impulsar el desarrollo forestal.

CAPITULO VI: FUENTES DE INFORMACION

AGUIRRE, O. 1997. Hacia el manejo de ecosistemas forestales: *Madera y Bosques* 3 (2): 3-11.

CESVI - COOPERAZIONE E SVILUPPO. 2008. Manejo sostenible de los Recursos Forestales en la Provincia de Tahuamanu Madre de Dios. Lima — Perú 78 p.

Directiva N° 016-2003-INRENA-IFFS. Procedimientos y criterios para el establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a poblaciones rurales o centros poblados de selva.

RESOLUCION JEFATURAL N° 042-2003-INRENA-IFFS, 11 de abril del 2003, aprueba las disposiciones complementarias para el establecimiento y otorgamiento en administración de bosques locales a poblaciones rurales y centros poblados.

RESOLUCION DE INTENDENCIA N°124-2003-INRENA-IFFS, de fecha 22 de octubre del 2003.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL DE NICARAGUA. 2006. Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos de Aprovechamiento en Bosques Húmedos Latifoliados. Republica de Nicaragua. 28 p

LAMPRECHT, H. 1990. Silvicultura en los trópicos, los ecosistemas forestales en los bosques tropicales y sus especies arbóreas posibilidades y métodos

para un aprovechamiento sostenido. Instituto de silvicultura de la universidad de Gottingen — Alemania. Traducido por Antonia Garrido.

Gottingen. Alemania. 335.

Ley N° 27308 y su Reglamento creado con Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

LEY FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE. 2000.

NARRAN, M. y GRIMES, A. 1997. Análisis de costos-beneficios del manejo forestal tropical certificado y no certificado. La Paz — Bolivia. 10 p.

Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR. PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (PRMRFFS). 17 de setiembre del 2009.

PACHECO, T. 2004. Introducción al manejo forestal. Primer Curso Taller de Actualización Profesional a Operadores Agropecuarios. Colegio de Ingenieros del Perú. Consejo Departamental de Loreto. Iquitos. 60 p.

PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE. Manual de procedimiento de inspección ocular de campo para la verificación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento de productos forestales con fines maderables. RED N° 035-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER. 2011_ Iquitos, Perú, 16 p.

ROMERO, P. 1986. Guía Práctica para la Elaboración de Planes de Manejo Forestal en Bosques Húmedos Tropicales. Proyecto PNUD/FAO/PER/81/002. Documento de trabajo N°12. Lima - Perú

SILVA, N. 1996. Manejo Forestal. Belem-Para. Brasil. 42 p

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PACÍFICO. 2009. Economía y Ambiente
Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. Área de Economía
de los Recursos Naturales y del Ambiente. Año IX, N° 57.

WWW.FCF.UANL.mx, Universidad Autónoma de Nuevo León, facultad de
Ciencias Forestales.

www.wikipedia.org. 2013, inc. Organización sin ánimo de lucro. Creada el 20 de
mayo del 2001.

ANEXOS



FORMATO D16 F 1

SOLICITO: ESTABLECIMIENTO DE BOSQUE LOCAL

Señor
(Nombre y apellido)
Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre
ATFFS -

Yo, **(Nombre y apellido)**, identificado con D.N.I. **(Número)**, domiciliado en **(domicilio legal para efectos de notificación)**, Presidente del Comité Autónomo del centro poblado (o población rural) ".....", **(o representante del gobierno local)** ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente, solicito el establecimiento y administración de un bosque local, con una superficie de ha, ubicado en el distrito de, provincia....., departamento

Por lo tanto, pido a usted acceder a lo solicitado por estar de acuerdo a Ley.

Se adjunta en original y 01 copia:

- a. Solicitud dirigida al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, según modelo.
- b. Constancia de reconocimiento de la población rural o centro poblado, expedida por el Gobierno Local correspondiente, señalándose una antigüedad no menor de 5 años y especificándose la cantidad total de pobladores mayores de edad.
- c. Acta de acuerdo por el cual más del 50% de los pobladores mayores de edad de la población rural o centro poblado decide solicitar el establecimiento de un bosque local y designa al Responsable de la Administración de dicho bosque: comité autónomo o el gobierno local correspondiente.
- d. Constancia de reconocimiento del Comité Autónomo por parte del gobierno local correspondiente o acreditación del representante del gobierno local, en caso sea éste quien administre el bosque local.
- e. Expediente técnico que contiene:
 - 1) Mapa de ubicación a escala 1/50 000 ó 1/100 000, con coordenadas UTM y la correspondiente memoria descriptiva;
 - 2) Relación de los beneficiarios, quienes son todos los integrantes del centro poblado. En dicha relación debe especificarse a los beneficiarios directos, quienes son aquellos pobladores mayores de edad o menores de edad con familia del centro poblado o población rural. Para tal efecto se indicará además del nombre, DNI, estado civil y firmas;
 - 3) Descripción de los recursos forestales y de fauna silvestre existentes en el área;
 - 4) Propuesta preliminar de uso y justificación de la superficie propuesta;
 - 5) Carta de compromiso de elaborar el plan de manejo.
- f. Recibo de pago por derecho de trámite.



(Provincia), _____ de _____ del _____

Nombre y Firma del Presidente del Comité Autónomo

Figura 9. Formato de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal en bosque Locales.

CARTA DE COMPROMISO

El centro poblado rural (Nombre del centro poblado rural), ubicado en el distrito (nombrar),

Provincia (nombrar), departamento de (nombrar), debidamente representada por el Sr. (Nombre Completo) identificado con DNI (Número), de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Asamblea Comunal con fecha (día/mes/año) se compromete a realizar el pago por derecho de aprovechamiento en caso se otorgue el Permiso de aprovechamiento forestal según lo estipulado en las normas correspondientes al tema.

(Ciudad), (día) de (mes) del (año)

Firma del Presidente del comité autónomo

Nombre:

DNI/LE N°:

Fecha:

Figura 10. Formato de carta de compromiso de pago por los derechos de aprovechamiento de los recursos forestales.

Modelo de informe técnico de la inspección ocular del Plan Operativo
Anual II del Bosque Local de Nueva Argelia Rio-Napo.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
Sub Dirección Provincial Maynas

INFORME TECNICO N°006-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-SEDE IQUITOS/JAI

PARA : Ing. Julio Cesar Perdomo Rodríguez
Sub. Director Provincial de Maynas – PRMRFFS

ASUNTO : Resultados de inspección Ocular realizado a la PCA N° 02 del Bosque Local del Centro Poblado Rural "Nueva Argelia". Río Napo.

REFERENCIA: Expediente Subsancionado con registro N° 7174 de fecha 11 de Diciembre de 2013.

FECHA : Iquitos, 27 de Enero del 2014.

. Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento los resultados de la inspección ocular correspondiente al área de la **Parcela de Corta Anual N°02 del bosque local del caserío "Nueva Argelia "río Napo.**

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con carta S/N de fecha 22 de Octubre del 2013, con Registro N° 6308, el Señor Nelson Gutiérrez Aguinda, Presidente del Comité Autónomo del Poblado Rural "Nueva Argelia", Invoca caso fortuito por incumplimiento tardío en la presentación del Plan Operativo Anual, N°02, adjuntando dicho expediente en conformidad con el artículo 1315 del Código Civil. Aplicable supletoriamente al caso.
- 1.2 Con Memorandum N° 359-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 04 de Noviembre del 2013 se remite el reporte de coordenadas de la solicitud de aprobación de Plan Operativo Anual 02, a la Oficina de sistema de información geográfica-Sede Maynas, para el análisis correspondiente.
- 1.3 Mediante Informe N° 193-2013-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM Sede Iquitos/AAZ de fecha 08, de Noviembre del 2013, con registro N°6605, nos remiten la respuesta del Análisis de coordenadas. Dando opinión **desfavorable.**
- 1.4 Con Carta N° 817-2013- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 25 de Noviembre del 2013, se emite el Informe Técnico N° 008-2013- GRL-

- GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Maynas/KPED, con registro N°6858, donde indica las observaciones al expediente técnico Plan Operativo Anual N°02.
- 1.5 Con carta S/N de fecha 11 de Diciembre del 2013, con Registro N° 7174, el Señor Nelson Gutiérrez Aguinda, Presidente del Comité Autónomo del Poblado Rural "Nueva Argelia", presenta ante la Sub Dirección Provincial de Maynas el expediente Técnico del Plan Operativo Anual, N°02. Subsanado.
 - 1.6 Con memorándum N° 417-2013- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 12 de Diciembre del 2013 se solicita nuevamente el análisis espacial de las coordenadas del expediente Técnico Plan Operativo Anual N°02. Subsanado, del bosque local Nueva Argelia.
 - 1.7 Mediante Informe N° 218-2013-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM Sede Iquitos/AAZ de fecha 13, de Diciembre del 2013, con registro N°7227, nos remiten la respuesta del Análisis de coordenadas. Dando opinión **Favorable**.
 - 1.8 Con Carta N° 040-2014- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 09 de Enero del 2014, se notifica para programar inspección ocular a la PCA.N°02, del Bosque Local del Centro Poblado de "Nueva Argelia "Río Napo.
 - 1.9 Mediante Acta de Acuerdo de fecha 15 de Enero del 2014, se programa realizar el trabajo de inspección ocular a la PCA.N°02, del Bosque Local del Centro Poblado de "Nueva Argelia "Río Napo. Programando así el Viaje para el día 18 de Enero del 2014, hasta el 22 de Enero del 2014.
 - 1.10 Con memorándum N° 018-2014- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 17 de Enero del 2014, se designa al suscrito en comisión de servicio para realizar inspección ocular a la PCA.N°02, del bosque local de "Nueva Argelia" Río Napo.
 - 1.11 Con Carta N°085-2014- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 23 de Enero del 2013 se solicita el análisis espacial de las coordenadas de campo **según la inspección ocular** realizado a la PCA.N°02 del bosque local Nueva Argelia. río Napo.

1 BASE LEGAL:

- 2.1 Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento.
- 2.2 Que, el artículo. 62° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo es responsabilidad del titular de la concesión, permiso o autorización, conjuntamente con las personas naturales o jurídicas que prestan servicios forestales en elaboración de planes de manejo que suscriben; asimismo, la presentación de estos documentos que contengan información materialmente inexacta dará lugar a sanciones administrativas, sin perjuicios de las sanciones civiles y penales a las que hubiera lugar.
- 2.3 Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley Forestal y de Fauna

Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por la autoridad competente.

- 2.4 Que la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General en el numeral 1.7 del artículo IV, establece el principio de veracidad, en virtud del cual *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esa ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"* En ese sentido, la información presentada por el administrado y suscrita por el consultor forestal para la aprobación de su POA se debe de presumir veraz en tanto no existan indicios de falsedad.
- 2.5 Ley N° 26861, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 2.6 La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.7 Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG, da por concluido el proceso de transferencia de funciones específicas, consignadas en los literales "e" y "q", al Gobierno Regional de Loreto.
- 2.8 Ordenanza Regional N° 007-2007-GRL-CR, incorpora directivas y normas complementarias aprobadas por el INRENA como documentos de gestión del PRMRFFS.
- 2.9 Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR, crea el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- 2.10 Ordenanza Regional N° 018-2009-GRL-CR, modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, en su artículo 9 correspondiente al PRMRFFS.
- 2.11 Ordenanza Regional N° 011-2013-GRL-CR, modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional.
- 2.12 Resolución Jefatural N° 042-2003-INRENA de fecha 11 de abril del 2003, donde se aprueba las disposiciones complementarias para el establecimiento y otorgamiento en administración en bosque local. Aprueban los términos de referencia del PGMF y el POA.
- 2.13 Resolución de Intendencia N°124-2003-INRENA-IFFS, que aprueba la Directiva Directiva N° 016-2003-INRENA-IFFS lineamiento para el Establecimiento y otorgamiento en Administración de Bosques Locales a poblaciones Rurales y Centros poblados
- 2.14 Resolución Jefatural N°458-2003-AG.
- 2.15 Resolución Jefatural N°230-2004-AG.
- 2.16 Resolución Ejecutiva Directoral N°035-2011-GRL-PRMRFFS-DER.(manual de inspecciones oculares).

3 **METODO APLICADO PARA REALIZAR LA INSPECCION OCULAR**

El método aplicado para realizar la inspección ocular de evaluación previa, se uso lo establecido en la Resolución Ejecutiva Directoral N°035-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, y además consistió en dos (02) fases (gabinete y

campo que a continuación se detalla.

3.1 Fase de Gabinete o Pre Campo

3.1.1 Planificación del Trabajo de Campo:

a) La planificación de trabajo de inspección ocular de evaluación previa se hizo en base al **expediente técnico Subsanado del Plan Operativo Anual N° 02 de fecha de ingreso 11 de Diciembre del 2013, con registro N°7174**, presentado por el Señor **Nelson Gutiérrez Aguinda**, presidente del comité autónomo del bosque local del Caserío Nueva Argelia río Napo.

b) Se planificó el ingreso y salida del área de la **parcela de corta Anual N° 02** del bosque local del Caserío **Nueva Argelia río Napo**, con la finalidad de ubicar los vértices y arboles en sus respectivas coordenadas UTM, en concordancia con el expediente técnico ,Plan Operativo Anual N°02 .

3.1.2 Revisión Documentaria para la información previa a la inspección ocular del área solicitada.

a) Expediente Técnico, Plan Operativo Anual (POA.N°02), de fecha 11 de Diciembre del 2013.registro N°7174.

b) Mapa de dispersión de las especies forestales

c) Mapa de ubicación del área de la Parcela de Corta Anual N°02

d) Se determinó una muestra de 41 arboles entre aprovechables y semilleros consignados en el expediente técnico del Plan Operativo Anual N° 02,

Cuadro N° 01: Numero de árboles a supervisar y verificar en el área de la PCA N° 02

N°	Nombre Común	Nombre Científico	N° de arboles del expediente	N° árb muestra	N° árboles (aprovechables) encontrado en campo	N° de árboles semilleros encontrado en campo	% de árboles aprovechables
1	Capinuri	<i>Clarisia biflora</i>	197	20	22	2	11
2	Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	95	10	11	1	12
3	Cumala	<i>Virola sp.</i>	20	2	3	1	15
4	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	4	1	0	0	0
5	Requia	<i>Guarea trichiloides</i>	5	1	1	0	20
		Total	321	34	37	4	

* Teniendo como referencia la Resolución Ejecutiva Directoral N°035-2011-GRL-PRMRFFS-DER (manual de inspecciones oculares.) en el ítem N° 05, en los procedimientos e indicadores cuadro N°01, menciona .Los árboles aprovechables estén por encima del Diámetro Mínimo de corta (los porcentajes para inspección ocular de las especies no contempladas en el Apéndice CITES debe ser aplicando en Cdro.N°02,pudiendo ser variado de acuerdo a la sugerencia del profesional que aprueba el tramite, teniendo en cuenta que no puede

ser menor a 10%; Siendo de manera obligatoria el 100% para especie CITES).

* No se encontró la especie Lupuna durante la inspección ocular.

4.2 Fase de Campo:

Adquisición de la logística y personal de campo quienes participaron en la diligencia de supervisión.

Cuadro N° 02: Personal que participo en la diligencia de supervisión.

N°	Nombres y apellidos	Cargo
1	Juan Arirama Ijuma	Personal SDPM-PRMRFFS
2	Ulises Coquinche Jipa	Designado por la asamblea General para participar en los trabajos de inspección ocular. En la PCA.N°02."Nueva Argelia" Río Napo
3	Limber Macedo Ojeda	Designado por la asamblea General para participar en los trabajos de inspección ocular. En la PCA.N°02."Nueva Argelia" Río Napo

- Es preciso mencionar los señores arriba mencionados son Naturales y moradores activos del centro Poblado "Nueva Argelia" Río Napo.

V. Resultados

5.1 Ubicación y acceso:

La Parcela de Corta Anual N° 01,

La parcela de Corta Anual del Plan Operativo Anual N° 02, de la solicitud de bosque local del caserío "Nueva Argelia" río Napo, se ubica en el distrito del Napo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

5.2 Descripción de las actividades realizadas

Día-18-01-2014	Siendo las 7:00am, se salió desde la ciudad de Iquitos, con destino a la localidad del distrito de Mazan, arribando aproximadamente a las 8:00am. Siendo las 9:30 am, se partió de la localidad de Mazan hacia la localidad de San Luis de Tacsha, río Napo arribando a las 2:30 pm, estando ahí se coordinó para el traslado al Centro Poblado de "Nueva Argelia" río Napo que esta a 30 minutos aguas arriba
Día-19-01-2014	A horas 7:00pm, se coordinó con el Apu. Señor Víctor Rodríguez Aspajo y la población en general para una reunión extraordinaria y tocar el tema concerniente a la aprobación de la solicitud del bosque local Poa N° 02 del Caserío Nueva Argelia. Río Napo. Terminando la reunión se

	firmó el acta de asamblea.
Dia-20-01-2014	Siendo las 6:00 am, se partió del caserío de Nueva Argelia, hacia la PCA.Nº02, rumbo al vértice Nº01, iniciando así el trabajo de inspección ocular en la PCA.Nº02, en las coordenadas UTM. Este: 663467; Norte: 9687830, que pertenece al vértice Nº01, ubicado en un poste natural (árbol de cético) pintado con pintura roja., para luego comenzar a ubicar los arboles aprovechables y semilleros seleccionados, que fueron grabados sus coordenadas UTM en el GPS, tal como muestra en el expediente técnico. Siendo las 5:00 pm se culminó la inspección ocular de campo en la PCA.Nº02.

- La inspección ocular a la PCA.Nº02, se realizó con la presencia de los representantes seleccionados en asamblea general del caserío "Nueva Argelia" río Napo, señores, Limber Macedo Ojeda, Ulises Coquinche Jipa.
- En el área a intervenir PCA.Nº02, existe evidencia de señalización, linderamiento o línea base del área
- Se ha evaluado 41 árboles entre aprovechables y semilleros programados a supervisar en la PCA Nº 02.se cumplió con el 10 % de acuerdo al Manual de Procedimiento para inspección ocular y/o verificación de planes de manejo forestal en concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de productos forestales.

6. Medición dasométricas (diámetro y altura comercial) de los Árboles seleccionados

Cuadro N°01: Diámetro a la altura de pecho de los árboles evaluados.

N°	N°faja	Cód. Exp	Especie	Dmc (Exp)	Dmc(Campo)	Diferencia	Condición-exp	Observación-campo
1	FAJA 02	14	Capinuri	80.0	80	0.0		
2	FAJA 02	17	Capinuri	90.0	89	-1.0		
3	FAJA 02	30	Capinuri	60.0	62	2.0		
4	FAJA 02	31	Capinuri	65.0	65	0.0		
5	FAJA 02	32	AS - Capinuri	50.0	50	0.0	Semillero	
6	FAJA 02	33	AS - Capinuri	50.0	50	0.0	Semillero	
7	FAJA 05	284	Capinuri	80.0	82	2.0		
8	FAJA 01	41	Capirona	50.0	52	2.0		
9	FAJA 04	300	Capirona	82.0	85	3.0		
10	FAJA 03	301	Capirona	70.0	75	5.0		
11	FAJA 03	302	Capirona	65.0	68	3.0		
12	FAJA 03	303	Capirona	55.0	60	5.0		
13	FAJA 01	330	Capirona	65.0	65	0.0		
14	FAJA 01	331	Capinuri	60.0	60	0.0		
15	FAJA 01	333	Capirona	70.0	68	-2.0		
16	FAJA 01	42	Capirona	42.0	41	-1.0	Semillero	debe ser aprovechable
17	FAJA 01	39	Capirona	41.0	41	0.0	Semillero	
18	FAJA 02	29	Capirona	50.0	50	0.0		
19	FAJA 05	285	Capinuri	65.0	66	1.0		
20	FAJA 05	286	Capinuri	80.0	80	0.0		
21	FAJA 05	287	Capinuri	65.0	65	0.0		
22	FAJA 04	288	Capinuri	80.0	80	0.0		
23	FAJA 04	290	Capinuri	80.0	82	2.0		
24	FAJA 04	291	Capinuri	70.0	70	0.0		

25	FAJA 04	295	Capinuri	75.0	75	0.0		
26	FAJA 04	296	Capinuri	65.0	65	0.0		
27	FAJA 04	297	Capinuri	70.0	70	0.0		
28	FAJA 04	299	Capinuri	65.0	65	0.0		
29	FAJA 02	325	Capinuri	73.0	73	0.0		
30	FAJA 01	327	Capinuri	83.0	80	-3.0		
31	FAJA 01	329	Capirona	60.0	60	0.0		
32	FAJA 01	332	Capirona	70.0	70	0.0	exp-capirona	es capinuri
33	FAJA 02	24	Capinuri	80.0	80	0.0		
34	FAJA 02	23	Capinuri	60.0	60	0.0		
35	FAJA 02	15	Capinuri	60.0	89	29.0		
36	FAJA 02	326	Capinuri	80.0	80	0.0		
37	FAJA 01	38	Cumala	70.0	65	-5.0		
38	FAJA 04	293	Cumala	60.0	58	-2.0		
39	FAJA 02	314	Cumala	50.0	50	0.0	aprovechable	debe ser semillero
40	FAJA 01	318	Cumala	50.0	50	0.0		
41	FAJA 04	278	Requia	55.0	55	0.0		

- En el cuadro N° 01, se puede observar la diferencia existente entre los
- diámetros declarados en el POA y encontrados en campo, no existiendo diferencia significativa. De acuerdo a la Resolución Ejecutiva Directoral N°035-2011-GRL-PRMRFFS-DER (manual de inspecciones oculares.) en el literal e), menciona que el rango de error permisible en la medida del diámetro es de +/- (5cm).

Cuadro N°02 : Altura comercial de los árboles evaluados

N°	N°faja	Cód. Exp	Especie	HC (Exp)	HC(Campo)	Diferencia	Condición-exp	Observación-campo
1	FAJA 02	14	Capinuri	19.00	18	-1.00		
2	FAJA 02	17	Capinuri	19.00	19	0.00		
3	FAJA 02	30	Capinuri	18.00	18	0.00		
4	FAJA 02	31	Capinuri	19.00	18	-1.00		
5	FAJA 02	32	AS - Capinuri	15.00	16	1.00	Semillero	
6	FAJA 02	33	AS - Capinuri	17.00	17	0.00	Semillero	
7	FAJA 05	284	Capinuri	19.00	19	0.00		
8	FAJA 01	41	Capirona	14.00	16	2.00		
9	FAJA 04	300	Capirona	16.00	17	1.00		
10	FAJA 03	301	Capirona	17.00	17	0.00		
11	FAJA 03	302	Capirona	15.00	16	1.00		
12	FAJA 03	303	Capirona	10.00	12	2.00		
13	FAJA 01	330	Capirona	10.00	12	2.00		
14	FAJA 01	331	Capinuri	15.00	15	0.00		
15	FAJA 01	333	Capirona	15.00	15	0.00		
16	FAJA 01	42	Capirona	15.00	12	-3.00	Semillero	debe ser aprovechable
17	FAJA 01	39	Capirona	13.00	12	-1.00	Semillero	
18	FAJA 02	29	Capirona	15.00	16	1.00		
19	FAJA 05	285	Capinuri	17.00	17	0.00		
20	FAJA 05	286	Capinuri	18.00	17	-1.00		
21	FAJA 05	287	Capinuri	16.00	16	0.00		
22	FAJA 04	288	Capinuri	19.00	18	-1.00		
23	FAJA 04	290	Capinuri	19.00	18	-1.00		
24	FAJA 04	291	Capinuri	18.00	17	-1.00		
25	FAJA 04	295	Capinuri	18.00	18	0.00		
26	FAJA 04	296	Capinuri	15.00	16	1.00		
27	FAJA 04	297	Capinuri	16.00	17	1.00		
28	FAJA 04	299	Capinuri	17.00	17	0.00		
29	FAJA 02	325	Capinuri	16.00	16	0.00		
30	FAJA 01	327	Capinuri	19.00	19	0.00		
31	FAJA 01	329	Capirona	15.00	16	1.00		
32	FAJA 01	332	Capirona	14.00	16	2.00	exp-capirona	es capinuri
33	FAJA 02	24	Capinuri	19.00	17	-2.00		
34	FAJA 02	23	Capinuri	17.00	17	0.00		
35	FAJA 02	15	Capinuri	16.00	19	3.00		
36	FAJA 02	326	Capinuri	19.00	19	0.00		
37	FAJA 01	38	Cumala	19.00	18	-1.00		
38	FAJA 04	293	Cumala	15.00	15	0.00		
39	FAJA 02	314	Cumala	17.00	16	-1.00	aprovechable	debe ser

								semillero
40	FAJA 01	318	Cumala	16.00	16	0.00		
41	FAJA 04	278	Requia	16.00	14	-2.00		

- En el cuadro N° 02, se puede observar las diferencias de alturas entre las especies declaradas en el expediente técnico y las encontradas en el campo, de las cuales se puede observar que no existe sobreestimación. De acuerdo a la Resolución Ejecutiva Directoral N°035-2011-GRL-PRMRFFS-DER (manual de inspecciones oculares.) en el literal e), menciona que el rango de error permisible en la estimación de altura es de 04 metros.

Cuadro N° 03, Coordenadas -UTM-Expediente y Campo

N°	Faja	Cód árbol	Especie	Este	Norte	Este - campo	Norte - Campo	Desplazamiento	Observ-Campo
1	FAJA 02	14	Capinuri	663341	9688991	663321	9688991	20	
2	FAJA 02	17	Capinuri	663368	9688953	663379	9688981	30	
3	FAJA 02	30	Capinuri	663390	9688973	663402	9688986	18	
4	FAJA 02	31	Capinuri	663396	9688972	663400	9688969	5	
5	FAJA 02	32	AS - Capinuri	663395	9688970	663401	9688967	7	
6	FAJA 02	33	AS - Capinuri	663400	9688970	663412	9688988	22	
7	FAJA 05	284	Capinuri	663420	9688694	663413	9688685	11	
8	FAJA 01	41	Capirona	663425	9689026	663428	9689036	10	
9	FAJA 04	300	Capirona	663491	9688761	663491	9688761	0	
10	FAJA 03	301	Capirona	663484	9688784	663481	9688788	5	
11	FAJA 03	302	Capirona	663484	9688788	663481	9688798	10	
12	FAJA 03	303	Capirona	663487	9688792	663483	9688803	12	
13	FAJA 01	330	Capirona	663687	9688922	663677	9688932	14	
14	FAJA 01	331	Capinuri	663691	9688924	663684	9688926	7	
15	FAJA 01	333	Capirona	663729	9688960	663702	9688940	34	
16	FAJA 01	42	Capirona	663455	9688717	663455	9688720	3	debe ser aprovechable
17	FAJA 01	39	Capirona	663423	9689010	663421	9689002	8	
18	FAJA	29	Capirona	663389	9688980	663390	9688983	3	

	02								
19	FAJA 05	285	Capinuri	663420	9688688	663413	9688684	8	
20	FAJA 05	286	Capinuri	663431	9688656	663439	9688667	14	
21	FAJA 05	287	Capinuri	663448	9688668	663451	9688680	12	
22	FAJA 04	288	Capinuri	663462	9688714	663454	9688717	9	
23	FAJA 04	290	Capinuri	663466	9688734	663444	9688749	27	
24	FAJA 04	291	Capinuri	663468	9688734	663436	9688747	35	
25	FAJA 04	295	Capinuri	663500	9688724	663500	9688725	1	
26	FAJA 04	296	Capinuri	663502	9688724	663497	9688727	6	
27	FAJA 04	297	Capinuri	663507	9688724	663502	9688726	5	
28	FAJA 04	299	Capinuri	663491	9688752	663488	9688758	7	
29	FAJA 02	325	Capinuri	663620	9688870	663618	9688868	3	
30	FAJA 01	327	Capinuri	663669	9688890	663642	9688887	27	
31	FAJA 01	329	Capirona	663678	9688920	663677	9688918	2	
32	FAJA 01	332	Capirona	663694	9688928	663690	9688933	6	es capinuri
33	FAJA 02	24	Capinuri	663353	9688924	663361	9688925	8	
34	FAJA 02	23	Capinuri	663365	9688932	663359	9688932	6	
35	FAJA 02	15	Capinuri	663346	9688953	663340	9688926	28	
36	FAJA 02	326	Capinuri	663652	9688882	663661	9688886	10	
37	FAJA 01	38	Cumala	663428	9689000	663438	9689009	13	
38	FAJA 04	293	Cumala	663470	9688734	663461	9688730	10	
39	FAJA 02	314	Cumala	663542	9688820	663554	9688799	24	debe ser semillero
40	FAJA 01	318	Cumala	663490	9688770	663498	9688774	9	
41	FAJA 04	278	Requia	663470	9688690	663474	9688697	8	

- En el cuadro N° 03, De acuerdo al Informe Técnico N°12-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/KPED, de fecha 24 de Enero del 2014, menciona en los resultados del análisis espacial según la inspección ocular realizado a la PCA.N°02, que se observa un desplazamiento promedio que no sobrepasan los 12 metros de error

entre todas las especies que han sido verificadas y evaluadas en la PCA N° 02. Y los individuos seleccionados para su inspección están dentro de la PCA N°08, los mismos que se encuentran dentro del rango de los 50 metros, De acuerdo a la Resolución Ejecutiva Directoral N°035-2011-GRL-PRMRFFS-DER (manual de inspecciones oculares).

• **Cuadro N°04** volumen encontrado

N°	Especie	Vol (Exp.)	Vol/Ha (Exp.)	Vol (Campo)	VOL/Ha (Campo)	Diferencia
1	Capinuri	105.943	0.436	109.025	0.449	3.082
2	Capirona	30.393	0.125	31.485	0.130	1.092
3	Cumala	11.722	0.048	8.500	0.035	-3.222
4	Lupuna	0	0.000	0	0.000	0
5	Requia	2.162	0.009	2.162	0.009	0
TOTAL		150.22	0.618	151.172	0.623	0.952

No se encontró la especie Lupuna, excluir del Expediente técnico Poa N°02.

VI. ANALISIS:

La supervisión se realizó en función a los indicadores establecidos y se llegó al siguiente análisis.

5.1 El solicitante cumplió con todos los requisitos establecidos en el TUPA-GOREL, de acuerdo al acta de asamblea extraordinaria de fecha 19 de Enero del 2013

5.2 Con carta N° 040-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 09 de Enero del 2014, se notifica al señor Nelson Gutiérrez Aguinda, presidente del comité de bosque local de Nueva Argelia río Napo, y al consultor Forestal quien elaboró el expediente POA, para coordinar la inspección ocular al área de la PCA N° 02 del mencionado bosque local.

5.3 Con acta de reunión de fecha 15 de Enero del 2014, la señora Jackelina Fernández Tapullima, Apoderado del centro poblado Nueva Argelia Río, se programa realizar el viaje de inspección ocular al la PCA.N°02 ,junto al inspector del PRMRFFS-SDPM-sede Iquitos, para el día 18 de Enero del 2014.

5.4 Con Memorandum N°018-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, se designa realizar un viaje de comisión de servicio al Bach. Juan Arirama Ijuma, al siguiente bosques local Nueva Argelia Río Napo.

5.7 El día 20 de Enero del 2014 a las 07:00 de la mañana se levanta el acta de inicio de inspección y a las 17 horas se levanta el acta de finalización, firmando los participantes en dicha diligencia.

VI. CONCLUSION

- 6.1. De acuerdo a la inspección ocular de campo se constató de que **existe** trabajo de campo como (Inventario Forestal en el área del PCA.Nº02, señalización del vértice Nº01 y 02, marcado /o codificación de las especies maderables, trocha base y fajas de orientación; del Bosque Local del Centro Poblado de "Nueva Argelia"). Por consiguiente, se concluye que **CUMPLE** con las disposiciones complementarias aprobadas mediante Resolución Jefatural Nº 042-2003-INRENA, donde se resuelve aprobar las disposiciones complementarias para el establecimiento y otorgamiento en administración en bosque local.
- 6.2 Se tomo georeferencia de los individuos de la PCA Nº02, las variables dasométricas llámese DAP y Altura comercial, así como el total de las coordenadas UTM, han sido tomadas en la PCA Nº02, de los 41 árboles seleccionados (aprovechables y semilleros) programados a evaluar en la PCA.Nº02 Se cumplió con el 10% de acuerdo al Manual de procedimiento para inspección ocular y/o verificación de planes de manejo forestal en concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de productos forestales con fines maderables, que en su capítulo VI.ETAPAS DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCION OCULAR Y/O VERIFICACION, numeral 6.2, Fase de campo, literal d. Criterios a tener en cuenta durante la inspección ocular y/o verificación, literal d.1. Ubicación de individuos y georeferenciación, dice lo siguiente; Todo los árboles de la muestra deben ser encontrados, para deducir que se han efectuado el POA, para presumir que no se había levantado el censo forestal bastará con verificar que el 20% o más de la muestra no fue encontrado en campo. De la revisión de los documentos generados en el recorrido del área de intervención se pudo comprobar que los arboles de la muestra del POA Nº02 existen.
- 6.3 Excluir del expediente técnico Plan Operativo Anual Nº02, la especie Lupuna. No se encontró durante la inspección ocular

VII RECOMENDACIONES

- 7.1 De acuerdo a las observaciones indicadas en el análisis de inspección ocular se recomienda al titular de contrato de administración de bosque local **N° 16-IQU/L-MAD-003-12**. Subsanan el expediente técnico, según datos obtenidos en el campo (Cuadros N° 01, 02, 03 y 04), a fin de continuar el trámite administrativo de aprobación del POA.N°02 de la PCA.N°02, Ubicado en el distrito del Napo, correspondiente a la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, cuyo **titular Es el centro Poblado de Nueva Argelia Rio Napo**
- Se recomienda a la Sub Dirección Provincia de Maynas, notificar al mencionado titular del contrato de Administración de Bosque Local **N° 16-IQU/ L-MAD-003-12**. y al consultor forestal, a fin de subsanar las observaciones encontradas, dentro del plazo establecido de acuerdo a ley.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente.

Bach. Juan Arirama Ijuma
Personal del PRMRFFS

Modelo de informe técnico de Aprobación del Expediente Técnico Plan Operativo Anual II, del Centro Poblado Rural "Nueva Argelia" Río Napo



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre

INFORME TECNICO N° 009-2014-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede-Iquitos/JAI

PARA : Ing. Julio Cesar Perdomo Rodríguez
Sub. Director Provincial de Maynas – PRMRFFS

DE : Bach. Juan Arirama Ijuma
Personal Sub Dirección Provincial Maynas

ASUNTO : Aprobación del expediente de Plan Operativo Anual II del Bosque Local con contrato de administración N° 016-IQU/L-MAD-SD-003-12 cuyo titular es el Poblado Rural "Nueva Argelia". Río Napo.

REFERENCIA: Expediente Subsancionado con registro N° 520 de fecha 30 de Enero del 2014.

FECHA : Iquitos, 12 de Febrero del 2014

Por medio del presente le saludo y al mismo tiempo informarle con respecto al asunto de la referencia, que a continuación detallo:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.12 Con carta S/N de fecha 22 de Octubre del 2013, con Registro N° 6308, el Señor Nelson Gutiérrez Aguinda, Presidente del Comité Autónomo del Poblado Rural "Nueva Argelia", Invoca caso fortuito por incumplimiento tardío en la presentación del Plan Operativo Anual II, adjuntando dicho expediente en conformidad con el artículo 1315 del Código Civil. Aplicable supletoriamente al caso.
- 1.13 Con Memorandum N° 359-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 04 de Noviembre del 2013 se remite el reporte de coordenadas de la solicitud de aprobación de Plan Operativo Anual 02, a la Oficina de sistema de información geográfica-Sede Maynas, para el análisis correspondiente.
- 1.14 Mediante Informe N° 193-2013-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM Sede Iquitos/AAZ de fecha 08, de Noviembre del 2013, con registro N°6605,

nos remiten la respuesta del Análisis de coordenadas. Dando opinión **desfavorable**.

- 1.15 Con Carta N° 817-2013- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 25 de Noviembre del 2013, se emite el Informe Técnico N° 008-2013- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Maynas/KPED, con registro N°6858, donde indica las observaciones al expediente técnico Plan Operativo Anual II.
- 1.16 Con carta S/N de fecha 11 de Diciembre del 2013, con Registro N° 7174, el Señor Nelson Gutiérrez Aguinda, Presidente del Comité Autónomo del Poblado Rural "Nueva Argelia", presenta ante la Sub Dirección Provincial de Maynas el expediente Técnico del Plan Operativo Anual II, Subsanado.
- 1.17 Con memorándum N° 417-2013- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 12 de Diciembre del 2013 se solicita nuevamente el análisis espacial de las coordenadas del expediente Técnico Plan Operativo Anual II. Subsanado, del bosque local Nueva Argelia.
- 1.18 Mediante Informe N° 218-2013-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM Sede Iquitos/AAZ de fecha 13, de Diciembre del 2013, con registro N°7227, nos remiten la respuesta del Análisis de coordenadas. Dando opinión **Favorable**.
- 1.19 Con Carta N° 040-2014- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 09 de Enero del 2014, se notifica para programar inspección ocular a la PCA.N°02, del Bosque Local del Centro Poblado de "Nueva Argelia" Río Napo.
- 1.20 Mediante Acta de Acuerdo de fecha 15 de Enero del 2014, se programa realizar el trabajo de inspección ocular a la PCA.N°02, del Bosque Local del Centro Poblado de "Nueva Argelia" Río Napo. Programando así el Viaje para el día 18 de Enero del 2014, hasta el 22 de Enero del 2014.
- 1.21 Con memorándum N° 018-2014- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 17 de Enero del 2014, se designa al suscrito en comisión de servicio para realizar inspección ocular a la PCA.N°02, del bosque local de "Nueva Argelia" Río Napo.
- 1.22 Con Carta N°085-2014- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 23 de Enero del 2013 se solicita el análisis espacial de las coordenadas de campo **según la inspección ocular** realizado a la PCA.N°02 del bosque local Nueva Argelia. río Napo.
- 1.23 Con Informe N°12-2014- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 24 de enero del 2014, con registro N°393, el cual contiene los resultados del desplazamiento de los individuos en la PCA.N°02.
- 1.24 Con Carta N°106-2014- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM de fecha 28 de Enero del 2014, se emite el Informe Técnico N°006-2014- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/JAI, con registro N°444, el cual contiene los resultados de la inspección ocular realizado a la PCA N°02.
- 1.25 Con carta S/N de fecha 30 de Enero del 2014, con Registro N° 520, el Señor Nelson Gutiérrez Aguinda, Presidente del Comité Autónomo del

Poblado Rural "Nueva Argelia", presenta el Plan Operativo Anual II ,Subsanado.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento.
- 2.2 Que, el numeral 6 del artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 señala que los bosques locales son los que otorga el INRENA mediante autorizaciones y permisos a las poblaciones rurales y centros poblados para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.
- 2.3 Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, señala que los bosques locales se establece por iniciativa de las poblaciones rurales y/o gobiernos locales.
- 2.4 Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo es responsabilidad del titular de la concesión, permiso o autorización, conjuntamente con las personas naturales o jurídicas que prestan servicios forestales en elaboración de planes de manejo que suscriben; asimismo, la presentación de estos documentos que contengan información materialmente inexacta dará lugar a sanciones administrativas, sin perjuicios de las sanciones civiles y penales a las que hubiera lugar.
- 2.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 1.7 del artículo IV, establece el Principio de Veracidad, en virtud del cual *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esa Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*. En este sentido, la información presentada por el administrado y suscrita por el consultor forestal para la aprobación de su POA se debe presumir veraz en tanto no existan indicios de falsedad.
- 2.6 Ley N° 26861, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 2.7 La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.8 Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG, da por concluido el proceso de transferencia de funciones específicas, consignadas en los literales "e" y "q", al Gobierno Regional de Loreto.
- 2.9 Ordenanza Regional N° 007-2007-GRL-CR, incorpora directivas y normas complementarias aprobadas por el INRENA como documentos de gestión del PRMRFFS.
- 2.10 Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR, crea el Programa Regional

de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

- 2.11 Ordenanza Regional N° 018-2009-GRL-CR, modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, en su artículo 9 correspondiente al PRMRFFS.
- 2.12 Ordenanza Regional N° 011-2013-GRL-CR, modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional.
- 2.13 Resolución Jefatural N° 042-2003-INRENA de fecha 11 de abril del 2003, donde se aprueba las disposiciones complementarias para el establecimiento y otorgamiento en administración en bosque local. Aprueban los términos de referencia del PGMF y el POA.
- 2.14 Resolución de Intendencia N°124-2003-INRENA-IFFS, que aprueba la Directiva Directiva N° 016-2003-INRENA-IFFS lineamiento para el Establecimiento y otorgamiento en Administración de Bosques Locales a poblaciones Rurales y Centros poblados
- 2.15 Resolución Jefatural N°458-2003-AG.
- 2.16 Resolución Jefatural N°230-2004-AG.
- 2.17 Resolución Ejecutiva Directoral N°035-2011-GRL-PRMRFFS-DER.(manual de inspecciones oculares).

METODOLOGIA:

- 3.1 Se realizó la revisión, verificación y análisis de los documentos mencionados en antecedentes, a fin de evitar errores en el procedimiento administrativo y que se viabilice el trámite correspondiente.
- 1.26 Se realizó el trabajo de inspección ocular en el área de la Parcela de Corta anual N°02, tomando una muestra del 10% de los individuos declarados en el expediente.POA II según consta en el Informe Técnico N°006-2014- GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/JAI, con registro N°444, el cual contiene los resultados de la inspección ocular realizado a la PCA II.

VI.- OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE:

4.1 Datos del Solicitante:

El Señor Nelson Gutiérrez Aguinda, identificado con DNI N° 80434077, Presidente del Comité Autónomo de Poblado Rural "Nueva Argelia "Río Napo, domiciliado en el Poblado Rural "Nueva Argelia "Río Napo distrito del Napo, Provincia de Maynas, Región de Loreto, quien solicita aprobación de Plan Operativo Anual II del bosque local en una superficie de 242.95 ha.

4.2 Datos del Área proporcionados por la OIFFS:

- **Ubicación:**

Departamento: Loreto
Distrito: Napo

Provincia: Maynas

- **Datum Horizontal : WGS 84**

- Zona UTM : 18
- Superficie :
- POA II : 242.95 ha

POA II (242.95 ha)

VERTICE	ESTE	NORTE
1	663471	9687829
2	663322	9689115
3	665158	9688423
4	665240	9686910

4.3 Evaluación de lo solicitado

4.3.1 Del expediente de Plan Operativo Anual II:

- El Plan Operativo Anual II presentado por el Poblado Rural "Nueva Argelia", Río Napo, cumple con lo establecido en los Términos de Referencia de la Resolución Jefatural 042-2003-INRENA.
- El objetivo planteado es el aprovechamiento de madera con fines industriales y comerciales.
- De acuerdo a lo manifestado en el expediente el área solicitada para la ejecución del POA II es un área de 242.95ha, de las cuales se encuentra dos tipos de bosque, corresponden al tipo de Bosque Secundario(167.01ha) y Bosque Húmedo Tropical de Terraza Baja Inundable(75.94ha).dicha área no presenta superposición con coberturas temáticas (comunidades nativas tituladas, comunidades campesinas tituladas, áreas de conservación y ANP's) de acuerdo a lo manifestado en el Informe N°218-2013-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-Sede Iquitos/AAZ, emitido por el personal SIG. Sede Maynas.
- Se llega al área de la PCA2 del Bosque Local "Nuevo Argelia" Río Napo, desde la ciudad de Iquitos en el siguiente recorrido vía fluvial: Partiendo del puerto de productores se viaja aguas abajo por el río Amazonas durante 45 minutos hasta un embarcadero que enlaza y se traslada en vehículos terrestres (motokars) hasta la localidad de Mazán, prosiguiendo el viaje por el río Napo en embarcaciones pequeñas de madera propulsados por un motor 60 HP, durante 6 horas hasta llegar cerca al área de la PCA2 del bosque local "Nuevo Argelia", para luego caminar por trocha con un recorrido de 500 m. aproximadamente, hasta llegar al área a intervenir.
- Las especie declaradas a aprovechar de acuerdo a lo mencionado en el expediente de Plan Operativo Anual II son: "Capinuri", "Capirona", "Cumala", y Requia, las cuales son especies no incluidas en los Apéndices II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre-CITES.
- Según lo manifestado en el expediente técnico para la planificación del Plan Operativo Anual II, el censo comercial se realizó al 100%. La

información consistió en la toma de datos como: número de faja, número de árbol, especie, diámetro, altura comercial, calidad de fuste y ubicación (coordenadas UTM).

- En el anexo presentado en el expediente sobre los resultados del censo comercial realizado en el área de la PCA, se consignan las coordenadas de ubicación de los árboles aprovechables censados y de árboles semilleros, factor principal a tenerse en cuenta para la fiscalización posterior y seguimiento del cumplimiento del plan operativo anual.
- Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 458-2002-INRENA, las especies solicitadas cumplen con los diámetros mínimos de corta, de igual manera los nombres científicos se encuentran enunciados conforme a la Resolución Jefatural N° 230-2004-INRENA.
- Para garantizar la reposición del bosque, se aplicarán varios tratamientos silviculturales entre los que se encuentran: selección y conservación de los árboles semilleros, manejo de la regeneración natural, liberación de área de influencia de la copa de las especies a favorecer, instalación y mantenimiento de viveros, enriquecimiento del bosque natural, limpieza del bosque y apertura de dosel.
- Nos presenta un cronograma de actividades, indicando las actividades a realizar en el año operativo, proponiendo realizar el aprovechamiento a partir del primer mes de aprobado el POA. II

V.- CONCLUSIONES

- 5.1 De la evaluación realizada al expediente técnico, presentado por el Señor **Nelson Gutiérrez Aguinda**, Presidente del Comité Autónomo del bosque Local "Nueva Argelia" "Río Napo, se concluye que cumplió con la subsanación de todas las observaciones realizadas, que se señala en el Informe Técnico N°006-2014-GRL-GGR-PRMRRF-DER-SDPM-Sede-Iquitos/JAI, al expediente POA II., Asimismo no existe superposición del área con derechos de terceros.
- 5.2 El Plan Operativo Anual II del bosque local del Poblado Rural "Nueva Argelia" "Río Napo, fue elaborado según los términos de referencia aprobado con Resolución Jefatural N° 042-2003-INRENA.
- 5.3 El área solicitada para el aprovechamiento no presenta superposición con áreas, ni coberturas temáticas, tal cual indica el Informe N° 218-2013-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/AZ, de fecha 13 de Diciembre del 2013.

VI.- RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda a la Sub Dirección Provincial Maynas, emitir la Resolución Sub Directoral, que aprueba el Plan Operativo Anual II, en una superficie de 242.95 ha, para el aprovechamiento forestal del contrato de Administración de Bosque Local N°16-IQU/L-MAD-SD-003-12, perteneciente al Poblado Rural de "Nueva Argelia" "Río Napo ubicado en el distrito del Napo, Provincia de Maynas, Región de Loreto, con los cuadros Siguintes.

Coordenadas de la PCA.Nº02

VERTICE	ESTE	NORTE
1	663471	9687829
2	663322	9689115
3	665158	9688423
4	665240	9686910

Cuadro Nº 02: Especies y volúmenes a aprovechar para el Plan Operativo Anual II

Especie		DMC	CAP		Derecho de aprovechamiento	
Nombre Común	Nombre Científico		Nº	Volumen (m³)	Unitario (S/.)	Total (S/.)
Capinurí	<i>Clarisia biflora</i>	46	197	1,481.070	1.00	1481.070
Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	41	95	696.138	2.00	1392.276
Cumala	<i>Virola sp.</i>	46	20	81.426	4.00	325.704
Requia	<i>Guarea trichiloides</i>	46	5	40.337	1.00	40.337
TOTAL			317	2,298.970		3,239.387

Cuadro Nº 03: Cronograma de actividades para la ejecución de Plan Operativo Anual II

Actividades	Pre aprob.		Vigencia del POA2											
	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Linderamiento de la parcela	X													
Inventario y marcado	X	X												
Identificación de árboles semilleros	X	X												
Tumbado, despunte y trozado de árboles			X	X	X	X								
Instalación de viveros y producción de plantones						X	X	X	X	X	X	X		
Capacitación de personal			X			X								
Construcción de viales			X	X	X	X								
Revolcado de trozas			X	X	X	X								
Transporte fluvial			X	X	X	X								
Pago de impuestos forestales			X	X	X	X								
Tratamientos silviculturales			X			X			X					
Reforestación de plantones en viales													X	X
Medidas de mitigación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Monitoreo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Elaboración del POA2		X												
Gastos Administrativos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

Juan Arírama Ijuma
Personal del PRMRFFS

Visto el informe que antecede, y encontrándole conforme en todos los extremos, esta sede de Administración de Control Forestal y Fauna Silvestre de Maynas, hace suyo para que continúe los trámites pertinentes.



ACTA DE INICIO DE INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN

Siendo las 7:00 am horas del día 20 del mes de Enero del año 2014, ubicados en las coordenadas UTM E: 663467, N: 9687830 dentro de la Parcela de Corta Anual N° 02 correspondiente a la Concesión Forestal N° 16 - FOU 1 - MAD - 50 - 003 - 12 ubicado en el distrito N.A.P.O. provincia Maynas departamento de Loreto el representante del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna silvestre de Iquitos Juan Arriana Ijuma identificado con DNI 40381086 y el titular o representante de la citada concesión, señor Tranite identificado con DNI N° 05304904 ambas partes dan inicio a sus actividades dentro de la Parcela de Corta Anual de dicha Concesión.

Observaciones: *La inspección se da inicio en el Vertice N901 en las coordenadas UTM Este: 663467 - Norte: 9687830. Se aprecia que es un Pasto Natural (arbol de litico) pintado con pintura roja donde indica el N.º de Vertice. Se da inicio con la presencia de los abajo firmantes.*

En señal de conformidad firmamos presentes:

Firma [Signature]
Nombre Juan Arriana Ijuma
DNI: 40381086
Por el PRMRFFS-Iquitos

Firma [Signature]
Nombre Timber Marcelo Ojeda
DNI: Tranite
Por la Concesión

Así mismo en el presente acto intervienen en calidad de testigo:

Firma [Signature]
Nombre [Signature]
DNI: [Signature]
Por el PRMRFFS-Iquitos

Firma [Signature]
Nombre Ulises Coquinare Jipa
DNI: 05304904
Por la Concesión



247



ACTA DE FINALIZACION DE INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN

Siendo las 5:00 pm horas del día 20 del mes de Enero del año 2014
ubicados en las coordenadas UTM E: 66.3315; N: 9689120 dentro
de la Parcela de Corta Anual N° 02 correspondiente a la Concesión
Forestal N° 16.190/1-MAO-50-003-12 ubicado en el
distrito N.A.P.O. provincia MAYNAS departamento de LORETO; el
representante del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna
silvestre de Iquitos, identificado con DNI
..... y el titular o representante de la citada concesión, señor
..... identificado con DNI N° ambas
partes dan por finalizada la supervisión, producto de la cual se ha levantado la
Información obrante en el formato de verificación de campo, el cual se adjunta al
presente.

Observaciones: Existe evidencia de Trabajo de
Campo, existe arboles evidenciados
en una zona inundable, los árboles están en los
flancos de la sierrita a borjes primaria. Al observar
2 vertices, el V. 66.3467 ubicada a 600 metros de la orilla
del río Napo, de la misma manera el V. 66.3315-9689120
El vertice N° 01, ubicada en un pte. Natural (arbol de uluco) pintado
con pintura Roja y el vertice N° 02 es un poste de 1.5 metros de
altura, pintado de la parte superior
ubicado en una zona inundable

En señal de conformidad firman los señores:
Firma..... Firma.....
Nombre Juan Ariana Lujano Nombre Ulises Coquinche Jipa
DNI: 40381086 DNI: 05304904
Por el PRMRFFS-Iquitos Por la Concesión

Así mismo en el presente acto intervienen en calidad de testigo:
Firma..... Firma [Firma]
Nombre..... Nombre Imber Cedo Ojeda
DNI:..... DNI: Tramite
Por el PRMRFFS-Iquitos Por la Concesión

746



216

Fecha 20-01-2014

Información General

Nº contrato Nº 16-IPQUL-MAQ-SD-003-12

Titular "Nueva Argelia" Río Napo

Nº PCA 02

Distrito Napo

Provincia Napuno

Representante

Responsable por el PRMRFS-SOPM

Infraestructura Vial	Existencia	Observación
Camino de acceso	<u>Sí</u>	-
Camino Principal		
Camino Secundarios		
Viales Principales		

Vertices	Datos POA		Verificación		Observaciones
	Este	Norte	Este	Norte	
01	66.3471	96.88924	66.3471	96.88920	(Punto Intermedio)
02	66.3322	96.89115	66.3325	96.89120	(Punto Principal)
03	66.5158	96.88923	-	-	
04	66.5240	96.88910	-	-	

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL ÁREA

Nº Arbol	Nº Faja	Nº de Arbol Expediente	Ubicación (Coordenadas UTM)				Especie consignada	DAP (cm)	HC (m)	Especie Verificada	Observaciones
			Datos de POA		Verificación Campo						
			Este	Norte	Este	Norte					
1	02	14	66.3341	96.88991	66.3321	96.88991	Capiruni	80	18	Capiruni A	
2	02	17	66.3368	96.88953	66.3379	96.88981	Capiruni	89	19	Capiruni A	
3	02	30	66.3390	96.88973	66.3402	96.88986	Capiruni	62	18	Capiruni A	
4	02	31	66.3396	96.88972	66.3400	96.88969	Capiruni	65	18	Capiruni A	
5	02	32	66.3395	96.88970	66.3401	96.88967	Capiruni	50	16	Capiruni Sencillo	
6	02	33	66.3400	96.88970	66.3412	96.88968	Capiruni	50	17	Capiruni A	
7	5	284	66.3420	96.88694	66.3413	96.88685	Capiruni	82	19	Capiruni A	

Por el PRMRFS

Nombre y Apellido: Juan Ariana Ijuma

DNI: 403810864

Por el PRMRFS

Nombre y Apellido:

DNI:

Por el Bosque Local

Nombre y Apellido: Ulises Coquimbo

DNI: 05304904

Por el Bosque Local

Nombre y Apellido: Luiser Macab oscada

DNI:



N° Arbol	N° Faja	N° de Arbol expediente	Ubicación (Coordenadas UTM)				Especie consignada	DAP (cm)	HC (m)	Especie Verificada	Observaciones
			Datos de FOM		Verificación campo						
			Este	Norte	Este	Norte					
1	41	66 34 25	96 88 90 26	66 34 28	96 88 90 36	Capirama	52	16	Capirama	A	
4	300	66 34 41	96 88 761	66 34 97	96 88 761	Capirama	85	17	Capirama	A	
3	301	66 34 84	96 88 784	66 34 81	96 88 788	Capirama	75	17	Capirama	A	
3	302	66 34 84	96 88 788	66 34 81	96 88 798	Capirama	68	16	Capirama	A	
3	303	66 34 87	96 88 792	66 34 83	96 88 803	Capirama	60	12	Capirama	A	
1	380	66 36 17	96 88 922	66 36 77	96 88 932	Capirama	65	12	Capirama	A	
1	331	66 36 51	96 88 924	66 36 84	96 88 926	Capirama	60	15	Capirama	A	
1	333	66 37 29	96 88 980	66 37 02	96 88 990	Capirama	68	15	Capirama	A	
1	42	66 34 15	96 88 717	66 34 55	96 88 720	Capirama	41	12	Capirama	A	
1	59	66 37 53	96 89 010	66 34 81	96 89 002	Capirama	41	12	Capirama	A	
2	29	66 33 89	96 88 980	66 33 90	96 88 983	Capirama	50	16	Capirama	A	
5	285	66 34 20	96 88 688	66 34 13	96 88 684	Capirama	66	13	Capirama	A	
5	286	66 34 31	96 88 656	66 34 39	96 88 663	Capirama	80	17	Capirama	A	
5	287	66 34 48	96 88 668	66 34 51	96 88 680	Capirama	65	16	Capirama	A	
5	288	66 34 62	96 88 714	66 34 54	96 88 717	Capirama	80	18	Capirama	A	
4	290	66 34 66	96 88 734	66 34 44	96 88 749	Capirama	82	18	Capirama	A	
4	291	66 34 68	96 88 734	66 34 36	96 88 747	Capirama	70	17	Capirama	A	
4	295	66 35 00	96 88 724	66 35 00	96 88 725	Capirama	75	18	Capirama	A	
4	296	66 35 02	96 88 724	66 34 97	96 88 727	Capirama	65	16	Capirama	A	
4	297	66 35 07	96 88 724	66 35 02	96 88 736	Capirama	70	17	Capirama	A	
14	279	66 34 91	96 88 752	66 34 88	96 88 758	Capirama	65	17	Capirama	A	
12	325	66 36 20	96 88 870	66 36 18	96 88 878	Capirama	73	16	Capirama	A	
1	327	66 36 69	96 88 890	66 36 42	96 88 893	Capirama	80	19	Capirama	A	
1	329	66 36 78	96 88 920	66 36 77	96 88 918	Capirama	60	16	Capirama	A	
1	332	66 36 94	96 88 928	66 36 90	96 88 933	Capirama	70	16	Capirama	A	
2	274	66 33 53	96 88 934	66 33 61	96 88 925	Capirama	80	17	Capirama	A	
2	273	66 33 65	96 88 932	66 33 59	96 88 932	Capirama	60	13	Capirama	A	
2	15	66 33 46	96 88 953	66 33 40	96 88 926	Capirama	89	19	Capirama	A	
2	326	66 36 52	96 88 882	66 36 61	96 88 886	Capirama	80	19	Capirama	A	
1	38	66 34 28	96 88 900	66 34 28	96 88 909	Cumala	58	18	Cumala	A	
4	293	66 34 70	96 88 734	66 34 61	96 88 730	Cumala	30	15	Cumala	A	
2	317	66 35 42	96 88 820	66 35 54	96 88 817	Cumala	50	16	Cumala	A	
1	318	66 34 90	96 88 740	66 34 98	96 88 774	Cumala	50	16	Cumala	A	
4	278	66 34 70	96 88 690	66 34 74	96 88 697	Req. la	50	14	Req. la	Aprovechable.	

Acta De Asamblea General. (1)

Siendo las 7:00 pm del día Domingo
19 de Enero del 2014, en el Poblado
Rural "Nueva Argelia" Río Napo
Ubicados en las Coordenadas UTM:
Este: 0667111; Norte: 9694843, Aquí.

Reunidos: las Autoridades y Moradores a
fin de llevar a cabo la asamblea general
extraordinaria bajo los siguientes Terminos
y Condiciones:

Presidencia:

Actuo Como presidente de la asamblea
el Apu del Caserio Centro Poblado "Nueva-
Argelia" Río Napo. Señor: Víctor Rodríguez España.

Agenda:

- a. Inspección Ocular a la Parcela de Corta Anual N°02
del Contrato Forestal N° 16-TRU/L-HAD-SD-003-12,
Bosque focal de "Nueva Argelia" Río Napo.
- b. Formar una Comisión que en representación del
Centro Poblado "Nueva Argelia" Río Napo acompañe al
representante al Programa Regional de Manejo de Recursos
Forestales y Fauna Silvestre en la Región Loreto, a los
Trabajos de Inspección Ocular en la PCA N°02.

Quorum y Apertura..
Abiendo asistido a la presente asamblea un total
de 10 miembros del Caserio "Nueva Argelia" Río Napo
Inscritos en el Padron Comunal y constatado el
Quorum Reglamentario Por ley, el Presidente con su Palabra
dio inicio la reunión, mencionando que en la comunidad
existen 10 familias



1- El Señor Ulises Coquindie Jipa, Tomó la Palabra y mencionó que en estos momentos No cuentan con Teniente Gobernador por razones que en a Asamblea General se Tomó la decisión de que exista una sola autoridad que es el APU, eligiendo al Señor Victor Rodriguez Aspajo con DNI. 053085 92. quien representa a Toda la Comunidad, Centro poblado "Nueva Argelia" Río Napo.

2. En representación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre Tomó la palabra el señor Juan Arirama Ijima quien manifestó la importancia de contar con un permiso forestal para el aprovechamiento de los recursos forestales de manera responsable.



242

(3)

3. Se Procedió a formar la Comisión que acompañará al Ingi Juan Arriaza I. a la Inspección Ocular a la PCA N°02. Conformado por los siguientes Personeros.

Limber Macedo Ojeda y el señor Ulises Coquinche Jipa. Todos ellos pobladores de la Comunidad "Nueva Argelia" Río Napo.

4. Los Horadores abajo firmantes solicitan la aprobación del Plan Operativo Anual N°02, de esta manera puedan trabajar y satisfacer las necesidades de sus hogares ya que cuentan con hijos en edad escolar. - No habiendo más puntos se da por concluida la Reunión. Siendo los 9 de la noche del mismo día.

1. Limber Macedo Ojeda DNI Tramite ~~Chupal~~
 2. Ulises Coquinche Jipa DNI 053091904 ms
 3. Noel Noa Ciquihua. 05308077. ~~Not Votos~~
 4. Cesar Sangana Tehway 44271585
 5. Norma Gutierrez Aguirre 05308485
 6. Jackson Noa Gutierrez 48338490.
 7. Ulises Coquinche Dabua - 46465245.
 8. Zulma Dabua Mashwari 44109961. ~~ms~~
 9. María Verónica Sangana Tehway 48762657. ~~ms~~
 10. Víctor Rodríguez Aspajo 05308592 ~~Jupal~~
(APU de la Comunidad Nueva Argelia)
RÍO NAPO
- * POR EL PRMRRFS. Señor. T. ... N. ...





RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 346-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM

Iquitos, 03 de Julio 2012

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/JDDR, de fecha 24 de julio de 2012, mediante el cual se recomienda aprobar el Establecimiento en Administración del Bosque Local del Poblado Rural "Nueva Argelia" y aprobar el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo Anual del Primer año (POA - 1° Año) correspondientes, ubicado en el distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66° de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre; tiene por objeto normar, regular y supervisar el uso sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre del país, compatibilizando su aprovechamiento con la valorización progresiva de los servicios ambientales del bosque, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación;

Que, el numeral 6° del Artículo 8° de la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece que los Bosques Locales son los que otorga el INRENA ahora Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - PRMRFFS, mediante autorizaciones y permisos a las poblaciones rurales y centros poblados para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales;

Que, el Artículo 154° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, señala que los bosques locales se establecen por iniciativa de las poblaciones rurales y/o gobiernos locales;

Que, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales Ley 26821, dispone que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, se otorgan a los particulares, mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural, es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para tal caso. Asimismo la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que solo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones que señala la Ley;

Que, el Artículo 32° inciso 32.3 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los

158

RESOLUCION SUB DIRECTORAL DONDE SE OTORGA EL ESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DEL BOSQUE LOCAL AL CENTRO POBLADO NUEVA ARGELIA RIO NAPO

en las medidas de mitigación que falta detallar, por lo que se recomienda que el administrado debe levantar dichas observaciones dentro del plazo establecido por Ley;

Que, con Carta N° 307-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 19 de abril de 2012, se remite al señor Nelson Gutiérrez Aguinda, Presidente del Comité Autónomo del Poblado Rural "Nueva Argelia", el Informe Técnico N° 007-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/JDDR, con Registro N° 2079, el cual detalla las observaciones realizadas al expediente técnico del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo Anual I (POA I) de su solicitud de establecimiento de bosque local, para ser subsanadas dentro del plazo establecido por Ley;

Que, mediante Carta de fecha 11 de mayo de 2012, con Registro N° 2597, el señor Nelson Gutiérrez Aguinda, presenta ante la Sub Dirección Provincial Maynas del PRMRFFS-GOREL, el expediente técnico subsanando del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo Anual I (POA I) de la solicitud de establecimiento de bosque local del Poblado Rural "Nueva Argelia";

Que, con Carta de fecha 23 de mayo de 2012, con Registro N° 2835, el señor Nelson Gutiérrez Aguinda, Presidente del Comité Autónomo del Poblado Rural "Nueva Argelia", presenta la Libreta de Campo del POA I, el cual detalla su ubicación y los datos de campo por especie forestal censado;

Que, mediante Oficio N° 553-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 25 de mayo del 2012, se remite el expediente técnico subsanado de establecimiento de bosque local solicitado por el Presidente del Comité Autónomo del Poblado Rural "Nueva Argelia", a la Dirección Ejecutiva del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, con atención a la Oficina de Promoción y Planeamiento de la Dirección Ejecutiva Regional, para su respectiva evaluación de impacto ambiental;

Que, mediante Oficio N° 556-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 25 de mayo de 2012, se remite a la Dirección Ejecutiva Regional del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-GOREL, con atención a la Oficina de Información Forestal y de Fauna Silvestre, las coordenadas UTM del área solicitada para establecimiento de bosque local del Poblado Rural "Nueva Argelia", a fin de realizar el análisis de superposición correspondiente;

Que, con Carta N° 193-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OIFFS, de fecha 08 de junio de 2012, con Registro N° 3176, se remite adjunto el Informe N° 203-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OIFFS/FMVS, dándose a conocer que el área solicitada para aprovechamiento forestal en bosque local del Poblado Rural "Nueva Argelia", no presenta superposición con las coberturas temáticas (Comunidades Nativas Tituladas, Comunidades Campesinas Tituladas, áreas de conservación, ANPs), correspondiente al área del SIG-OIFFS, del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-GOREL; cumpliéndose lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 042-2003-INRENA; recomendando a la Sub Dirección Provincial Maynas continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 132-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP, de fecha 26 de junio de 2012, la Oficina de Promoción y Planeamiento de la Dirección Ejecutiva Regional, da cuenta que el expediente técnico de permiso de aprovechamiento forestal en bosque local solicitado por el Poblado Rural "Nueva Argelia", cumple con la normativa y términos de referencia establecidas en cuanto a la evaluación de impacto ambiental; por lo cual se emite opinión favorable al documento en mención;

Que, con Carta N° 552-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 03 de julio de 2012, se remite al señor Nelson Gutiérrez Aguinda, Presidente del Comité Autónomo del Poblado Rural "Nueva Argelia", el Informe Técnico N° 010-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/JDDR, que reporta las observaciones realizadas al expediente técnico del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo Anual I (POA I) del Bosque Local solicitado por dicho centro poblado, para ser subsanadas dentro del plazo establecido por Ley;

Que, mediante Carta de fecha 04 de julio de 2012, con Registro N° 3695, el señor Nelson Gutiérrez Aguinda, presenta ante la Sub Dirección Provincial Maynas del PRMRFFS, el expediente técnico subsanando del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo Anual I (POA I) del Bosque Local para aprovechamiento forestal maderable, solicitado por el Poblado Rural "Nueva Argelia";

Que, con Carta S/N-2012, de fecha 18 de julio de 2012, con Registro N° 3988, la señora Jackelina Fernández Tapullima, apoderada del señor Nelson Gutiérrez Aguinda, con Carta Poder Amplio y Suficiente, presenta ante la Sub Dirección Provincial Maynas del PRMRFFS, una Declaración Jurada, manifestando que el establecimiento de bosque local para aprovechamiento forestal solicitado por el Centro Poblado Rural "Nueva Argelia", es veraz en todos sus aspectos, como la libreta de campo y el expediente técnico del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo Anual I (POA I) presentado;

Que, con Informe Técnico N° 013-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM-Sede Iquitos/JDDR, de fecha 24 de julio de 2012, con Registro N° 4079, mediante el cual se recomienda aprobar el Establecimiento en Administración del Bosque Local del Poblado Rural "Nueva Argelia" y aprobar el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo Anual del Primer año (POA - 1° Año) correspondientes, ubicado en el distrito de Napo, provincia de Maynas, Departamento de Loreto;

De conformidad con la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas Regionales N° 017 y 018-2009-GRL-CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2009-GRL-P, Resolución Ejecutiva Directoral N° 016-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el establecimiento del Bosque Local solicitado por el señor Nelson Gutiérrez Aguinda, Presidente del Comité Autónomo del Poblado Rural "Nueva Argelia", en una superficie de 492.98 ha, ubicado en el distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°.- APROBAR el Plan de Manejo Forestal (Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo Anual del 1° Año) del Bosque Local del Poblado Rural "Nueva Argelia" para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables en una superficie de 492.98 ha y 250 ha respectivamente, por un periodo de 02 años, con los vértices de ubicación en coordenadas UTM, especies y volúmenes señalados en los cuadros I y II.

Cuadro N° I: Coordenadas del Área de Manejo y del Plan Operativo Anual I

AREA DE MANEJO (492.98 ha)		
	Este	Norte
1	663321	9690231
2	665077	9689935
3	665240	9686910
4	663471	9687829
5	663322	9689115
6	663228	9689151
7	663096	9689932
POA I (250 ha)		
1	663228	9689151
2	663096	9689932
3	663321	9690231
4	665077	9689935
5	665158	9688423



Cuadro N° II: Especies y volúmenes a aprovechar para el Plan Operativo Anual I – PCA 01

Especie		DMC	N° de árboles		VOLUMEN (m3)	
Nombre Común	Nombre Científico		Ha.	Total	Ha	Total
Capinuri	<i>Clusia biflora</i>	46	0.72	180	3.982	995.591
Capirona	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	41	0.83	207	3.559	889.666
Cumala	<i>Virota sp.</i>	46	0.46	115	2.000	499.994
Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	0.08	20	1.206	301.422
Requia	<i>Guarea trichiloides</i>	46	0.17	43	0.814	203.427
TOTAL			2.26	565	11.561	2890.100

187

Cuadro N° III: Cronograma de actividades para la ejecución de Plan Operativo Anual I

Actividades	Pre Zafra						Zafra Aprovechamiento POAI											
							2012 - 2013											
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Delimitación de la PCAI	x																	
Censo comercial	x	x																
Exp. Técnico Plan Operativo Anual			x		x	x												
Tumbado y frizado							x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de viveros y producción de plántones													x	x	x	x	x	x
Capacitación de personal							x	x				x						
Construcción de vial							x	x				x	x			x	x	
Revolcado de trozas							x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Transporte fluvial									x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Pago de Impuestos Forestales									x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tratamientos silviculturales									x	x		x						
Reposición de plántones en Vial Prim. y Sec.																		x
Medidas de mitigación									x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Monitoreo									x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Gastos administrativos									x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Sub Directoral al representante del Poblado Rural "Nueva Argelia", a la Dirección Ejecutiva Regional, al Área Técnico Legal, a la Oficina de Información Forestal y de Fauna Silvestre y a la Sede Mazán de la Sub. Dirección Provincial Maynas, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Official stamp of the Sub-Dirección Provincial de Maynas, with a handwritten signature over it.



**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE BOSQUES LOCALES PARA
POBLACIONES RURALES O CENTROS POBLADOS**

N° 016-IQU/L-MAD-SD-003-12

Conste por el presente documento el Contrato de Administración del Bosque Local del Centro Poblado "Nueva Argelia" establecido mediante Resolución Sub Directoral N° 346-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, en adelante el CONTRATO, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Loreto – GRL a través del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – Sub dirección Provincial Maynas, representado por la ING. VICTOR ELVIS MORI ZUMAETA, designado por RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL N° 016-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, con domicilio legal en Ricardo Palma N° 113 - 5to piso, a quien en adelante se denominará como EL PRMRFFS y de la otra parte el Centro Poblado "Nueva Argelia" reconocido como tal mediante Constancia de Reconocimiento del Poblado Rural, de fecha 23 de mayo de 2012, emitida por la Municipalidad Distrital del Napo, presentado por el Presidente del Comité Autónomo, el señor NELSON GUTIERREZ AGUINDA, con documento de Identidad N° 80434077, con domicilio legal en Caserío Nueva Argelia S/N, quien en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 23 de mayo de 2012, el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Napo, reconoció como poblado rural a "Nueva Argelia", mediante Constancia de Reconocimiento.
- 1.2 Con fecha 22 de abril del 2012, se celebró la Asamblea General del Centro Poblado "Nueva Argelia", por el cual dicho centro poblado acordó solicitar el establecimiento de un bosque local y designó a los miembros del Comité Autónomo, quienes en su representación suscribirán el presente Contrato de Administración.
- 1.3 Con fecha 04 de julio del 2012, el representante de EL ADMINISTRADOR presentó su solicitud para establecimiento de Bosque Local y con fecha 04 de julio del 2012, presentó a EL PRMRFFS su Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo Anual requiendo para el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Sub Directoral N° 346-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 03 de agosto del 2012, EL PRMRFFS aprobó el establecimiento del Bosque Local del Centro Poblado "Nueva Argelia", así como su Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo Anual del 1° Año.

CLAUSULA II: OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCES

2.1 OBJETO

Es objeto del presente Contrato el establecer los derechos y obligaciones de las Partes y especificar las reglas y procedimientos que regirán los mismos con relación al Bosque Local establecido por Resolución Sub Directoral N° 346-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM.

304

**CONTRATO DE ADMINISTRACION DEL BOSQUE LOCAL DEL CENTRO
POBLADO RURAL NUEVA ARGELIA RIO NAPO**

2.2 FINALIDAD:

La finalidad del CONTRATO es permitir la participación de las poblaciones rurales en la gestión de los recursos forestales en los Bosques Locales para satisfacer sus necesidades directas (autoconsumo e infraestructura social), mediante el aprovechamiento forestal sostenible de los recursos forestales, pudiéndose realizar también dicho aprovechamiento con fines industriales y/o comerciales en pequeña escala.

2.3 ALCANCES:

Las partes reconocen expresamente que:

- a) El Estado Peruano conserva la propiedad sobre el área del Bosque Local afecto bajo el CONTRATO.
- b) El Estado Peruano es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales. Su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos.
- c) El Estado conserva la propiedad de los recursos naturales del área del Bosque Local afecto a este CONTRATO, así como la potestad de otorgar derechos para el aprovechamiento de recursos naturales y para la prestación de servicios económicos, de acuerdo a las competencias sectoriales y bajo las modalidades que establecen las leyes especiales.
- d) El CONTRATO implica un encargo a favor de EL ADMINISTRADOR, dentro del plazo de vigencia del CONTRATO para que ejercite los derechos y cumpla con las obligaciones en el señalado. No involucra una renuncia o pérdida del Estado Peruano de su rol como autoridad, la que es ejercida a través de EL PRMRFFS u otros sectores competentes.
- e) La suscripción del presente documento no otorga a EL ADMINISTRADOR ningún otro derecho adicional a los establecidos en este CONTRATO.

CLAUSULA III: DEL ÁREA DEL CONTRATO

El área del Bosque Local del Centro Poblado "Nueva Argelia" al que se refiere el presente CONTRATO es el establecido y determinado por la Resolución Sub Directoral N° 346-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, cuyo mapa y memoria descriptiva son los indicados en el expediente materia del presente CONTRATO.

CLAUSULA IV: DEL REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR

EL COMITÉ AUTÓNOMO es el órgano que ejerce la representación de EL ADMINISTRADOR, cuyos miembros han sido elegidos por asamblea de la población, tal como consta en el Acta de Asamblea de fecha 22 de abril del 2012, la que es parte integrante del expediente del presente CONTRATO.

EL COMITÉ AUTÓNOMO deberá organizarse y organizar a los pobladores beneficiarios del centro poblado, de tal forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente CONTRATO, así como un eficaz ejercicio de los derechos en él contenidos.

Los miembros del COMITÉ AUTÓNOMO responderán administrativa, civil y penalmente de los actos que realicen vulnerando la normatividad vigente en ejercicio de sus cargos en el Comité.

CLAUSULA V: DE LOS BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del bosque Local establecido, todos aquellos pobladores mayores de edad o menores de edad con familia del centro poblado o población rural que no tengan deuda pendiente con el PRMRFFS.

CLAUSULA VI: DERECHOS DE LAS PARTES

6.1 DEL ADMINISTRADOR:

- a) Ejecutar las operaciones de manejo y administración del Bosque Local, establecidos en el Plan General de Manejo Forestal y los Planes Operativos Anuales.
- b) Exigir el apoyo de la autoridades del PRMRFFS y el auxilio de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y fuerzas Armadas para controlar y reprimir actividades ilícitas dentro del área asignada por el CONTRATO.
- c) Participar de acuerdo a las normas establecidas en el Comité de Gestión de Bosque correspondiente.
- d) Suscribir los convenios que estime pertinentes para la realización de las actividades que el CONTRATO le faculta, previa comunicación con el PRMRFFS, no pudiendo por ello renunciar a su responsabilidad respecto del cumplimiento de sus obligaciones.
- e) A presentar proyectos que contemplen el aprovechamiento de otros recursos forestales distintos a los maderables, así como procurar su financiamiento, estando el PRMRFFS obligado a brindar todo el apoyo necesario ante las autoridades y entidades privadas que correspondan.
- f) Utilizar el presente CONTRATO, así como lo que emita el PRMRFFS como sustento para lograr el financiamiento que la administración, gestión y manejo del Bosque Local requiera.

6.2 DEL PRMRFFS:

Son derechos del PRMRFFS los que derivan de su facultad como autoridad regional de recursos naturales, forestal y de fauna silvestre y en especial como autoridad a cargo del otorgamiento, regulación, seguimiento y evaluación de los Contratos de Administración. Estos derechos serán ejercidos en la forma establecida por las normas vigentes y siguiendo los procedimientos en ella contenidos.

Adicionalmente a lo expuesto en el párrafo precedente, EL PRMRFFS tiene derecho a:

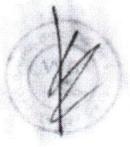
- a) Realizar actividades de monitoreo y supervisión en el área asignada a EL ADMINISTRADOR. Dicha actividad podrá ser ejecutada directamente o a través de terceros.
- b) Requerir que EL ADMINISTRADOR cumpla con ejecutar el total de las operaciones de manejo y administración del área del CONTRATO.
- c) Exigir que EL ADMINISTRADOR le entregue toda la información referida al desarrollo de las operaciones de manejo y administración del área del CONTRATO.
- d) Exigir que, en el plazo establecido, EL ADMINISTRADOR cumpla con presentar ante el PRMRFFS los Planes Operativos Anuales y los Informes Anuales de Actividades.
- e) Resolver el CONTRATO de manera unilateral de acuerdo a lo previsto en la cláusula XVII del presente CONTRATO.
- f) Requerir que EL ADMINISTRADOR, en caso ocasione daños al ambiente, responda frente al Estado y terceros afectados.

CLAUSULA VII: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 DEL ADMINISTRADOR:

EL ADMINISTRADOR está obligado a:

303

- 
- a) Ejecutar el total de las operaciones de manejo y aprovechamiento contenidas en el Plan General de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales, así como las actividades de administración, durante el periodo de vigencia del CONTRATO, así como los compromisos asumidos con EL PRMRFFS.
 - b) Garantizar la integridad del bosque local adoptando, en coordinación con EL PRMRFFS, las medidas preventivas y correctivas que correspondan frente a actos que atenten contra los objetivos de su establecimiento, así como deteniendo cualquier acto de terceros que impida o limite sus derechos sobre el área asignada en el presente CONTRATO.
 - c) Facilitar las actividades de supervisión y monitoreo a cargo de EL PRMRFFS, o de quienes éste encargue.
 - d) No desarrollar actividades económicas no contempladas dentro del Plan General de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales.
 - e) EL ADMINISTRADOR no puede transferir el CONTRATO ni su posición contractual bajo ninguna modalidad o título, ni garantizar obligación alguna con los derechos en él contenidos. Todo acto celebrado en contravención a esta cláusula, es nulo de pleno derecho, no surtiendo efecto alguno frente a EL PRMRFFS, ni terceros y será considerado una causal de resolución del CONTRATO.
 - f) Asumir por su propia cuenta los riesgos y gastos imprevistos asociados con la ejecución de las operaciones de manejo y administración del área del CONTRATO.
 - g) Presentar los Planes Operativos Anuales, dos meses antes de finalizar el POA en ejecución y los Informes Anuales de Actividades, como máximo hasta 30 días calendario de finalizado el año correspondiente.
 - h) Cumplir con las disposiciones que establezca EL PRMRFFS para el manejo de los recursos forestales, así como otras vinculadas a la gestión de los bosques locales.
 - i) Responder extra-contractualmente por los actos, daños o perjuicios que el desarrollo de las operaciones de manejo y administración pudieran causar tanto al ambiente como a la población local de la zona. En dicho caso se compromete a restituir las cosas al Estado en su caso o a los terceros que pudiesen resultar afectados.
 - j) Denunciar ante la autoridad correspondiente cualquier situación que pudiera estar afectando el bosque local o su derecho para ejecutar con normalidad el presente CONTRATO, el Plan General de Manejo Forestal o los Planes Operativos Anuales.
 - k) No permitir que terceros ajenos a los beneficiarios del Bosque Local, realicen actividades de aprovechamiento forestal, salvo que medie autorización de EL PRMRFFS y previo acuerdo de los miembros del centro poblado. Para ello, EL ADMINISTRADOR identificará ante EL PRMRFFS al tercero involucrado, a fin que asuma, en lo que corresponda, responsabilidad solidaria por incumplimientos al Plan de Manejo.
 - l) Las demás contenidas en el presente CONTRATO, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento, normas modificatorias y complementarias.

7.1 DEL PRMRFFS:

Son obligaciones del PRMRFFS:

- a) Aprobar los Planes Operativos Anuales que presente el ADMINISTRADOR, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos para este fin por el PRMRFFS.

- b) Brindar su apoyo, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Fuerzas Armadas para controlar y reprimir actividades ilícitas dentro del área asignada en el presente CONTRATO.
- c) Declarar la suspensión temporal del CONTRATO en caso acontezcan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Colaborar en el control de aquellos actos de terceros que impidan o limiten los derechos del ADMINISTRADOR, recurriendo al apoyo de las autoridades correspondientes, a fin de que este tipo de actividades cesen en la forma prevista en la legislación vigente.
- e) Garantizar los derechos del ADMINISTRADOR otorgados al amparo del presente CONTRATO sobre el área afectada a éste y otorgar la debida estabilidad jurídica durante el plazo de vigencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones y obligaciones del mismo.
- f) Resguardar y coordinar con otros sectores el no otorgamiento de derechos que resulten incompatibles con las actividades realizadas por el ADMINISTRADOR.



CLAUSULA VIII: RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN, APOYO, SUPERVISIÓN Y CONTROL

- 8.1 EL PRMRFFS, a través de la Sede Mazán de la Sub Dirección Provincial Maynas, desempeñará las funciones de coordinación, apoyo, supervisión y control del Bosque Local.
- 8.2 EL ADMINISTRADOR y el Responsable de Sede correspondientes están obligados a coordinar permanentemente a fin de garantizar la eficiente administración y manejo del bosque local.

CLAUSULA IX: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del CONTRATO será de dos (02) años, el cual será computado a partir del día de su suscripción.

CLAUSULA X: MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL

- 10.1 MANEJO FORESTAL
El manejo del bosque local debe realizarse mediante el asesoramiento de profesionales forestales, ya sea a través del apoyo de organizaciones no gubernamentales o mediante la contratación de personas naturales o jurídicas especializadas para tal fin.
- 10.2 APROVECHAMIENTO FORESTAL
El aprovechamiento forestal del bosque local será realizado únicamente por los beneficiarios, previo otorgamiento del (la) permiso/autonización respectivo (a), función que recae en el COMITÉ AUTÓNOMO. Dicho aprovechamiento, cualquiera sea sus fines deberá realizarse conforme al Plan General del Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales aprobados.

302

CLAUSULA XI: TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES

- 11.1 El transporte de productos forestales fuera del ámbito de la población beneficiaria deberá realizarse con las respectivas Guía de Transporte y Listas de Trozas de Bosques Locales, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Jefatural.
- 11.2 Las Guía de Transporte Forestal y Listas de Trozas del Bosque Local tendrán validez únicamente entre dicho bosque local y la Sede Mazán de la Sub Dirección Provincial Maynas, encargada de coordinar y supervisar el aprovechamiento del referido bosque. En casos excepcionales, justificados y coordinados previamente con la referida sede, las Guías de Transporte Forestal y Listas de Trozas podrán tener validez hasta otra Sede próxima al Bosque Local.
- 11.3 Los productos forestales provenientes de bosques locales podrán ser transportados fuera del ámbito de la población beneficiaria, como máximo hasta el día de término de vigencia del presente CONTRATO. El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso del producto transportado en el plazo antes mencionado.

CLAUSULA XII: DELIMITACIÓN DEL BOSQUE LOCAL

EL ADMINISTRADOR, dentro del primer año de vigencia del presente CONTRATO, colocará, conforme a la georeferenciación realizada por el PRMRFFS, hitos de cemento anclado, cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del bosque local. EL PRMRFFS o quien éste encargue, verificará sobre la ejecución de este trabajo.

CLAUSULA XIII: DERECHOS ADMINISTRATIVOS

- 13.1 EL ADMINISTRADOR, a través del COMITÉ AUTÓNOMO, queda autorizado a realizar cobros por los servicios administrativos que presta a los beneficiarios del Bosque Local. Dicho cobro no incluye el pago de derechos de aprovechamiento de los recursos forestales extraídos con fines comerciales y/o industriales, lo cual es competencia únicamente de EL PRMRFFS, de conformidad con el artículo 70.7 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 13.2 Los derechos administrativos se recabarán a través del pago que efectúen los pobladores por el otorgamiento de los Permisos, Autorizaciones, Listas de Trozas y/o Guía de Transporte Forestal de Bosques Locales. El monto de dichos derechos será acordado anualmente entre los beneficiarios, dejándose constancia de ello en el acta respectiva.
- 13.3 EL ADMINISTRADOR queda autorizado a incorporar los ingresos como parte de los recursos económicos disponibles para el Bosque Local. Estos recursos podrán utilizarse única y exclusivamente en la administración y manejo del bosque local a que se refiere el presente CONTRATO.

13.4 EL ADMINISTRADOR deberá rendir cuenta detallada anualmente de los ingresos percibidos por el concepto de administración y manejo del bosque local, así como el destino de los mismos, a los beneficiarios de dicho bosque.

13.5 De presentarse irregularidades por parte del COMITÉ AUTÓNOMO (o el Representante del Bosque Local), en la gestión de los recursos económicos, los beneficiarios podrán disponer, mediante acuerdo mayoritario de la asamblea, el cese de sus miembros y el nombramiento de nuevos representantes, lo cual debe ser comunicado inmediatamente al PRMRFFS a efectos de proceder con la regularización de la documentación pertinente.



CLAUSULA XIV: DERECHOS DE APROVECHAMIENTO

14.1 El pago por derechos de aprovechamiento de productos forestales provenientes del bosque local se efectúa ante la Sede de EL PRMRFFS señalada en la Cláusula VIII del presente CONTRATO.

14.2 Cuando se movilice madera aserrada, con fines comerciales y/o industriales, del bosque local a la sede antes mencionada, se aplicará un coeficiente de 1.92 para la conversión a madera rolliza, para efectos de calcular el volumen de la madera aprovechada y el monto de los derechos de aprovechamiento que deberá efectuar el propietario del producto forestal.

CLAUSULA XV: SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL BOSQUE LOCAL

15.1 EL ADMINISTRADOR deberá presentar a EL PRMRFFS el Informe Anual de Actividades respecto al nivel de avance y cumplimiento del Plan General de Manejo Forestal y Plan Operativo Anual correspondiente. El Informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cumplimiento de cada plan operativo anual.

15.2 En caso que, como parte de la presentación del Informe Anual EL ADMINISTRADOR solicite la modificación del Plan General de Manejo Forestal, EL PRMRFFS deberá evaluar dichas modificaciones y contestar a EL ADMINISTRADOR en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, precisando su posición respecto a lo solicitado.

15.3 Cada dos (02) años, contados a partir de la suscripción del presente CONTRATO, EL PRMRFFS, directamente o a través de terceros, realizará una supervisión en el área del bosque local con la finalidad de verificar el nivel de cumplimiento del Plan General de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales. Sobre la base de esta supervisión EL PRMRFFS elaborará un Informe de Evaluación.

15.4 Estas supervisiones son consideradas como auditorías forestales y sus conclusiones son válidas y mandatorias para la aprobación de la renovación o la resolución de los contratos.

301

- 20.2 La controversia que no pudiera ser resuelta en la forma señalada en el párrafo precedente será sometida a arbitraje, definido de común acuerdo por las partes.
- 20.3 Todos los gastos que demande la solución de la controversia en la forma señalada en la presente cláusula serán sufragados por la parte que de acuerdo al aludo arbitral resulte desfavorecida y en la forma que establezca el Convenio Arbitral.

CLAUSULA XXI: DISPOSICIONES FINALES

- 21.1 Para los efectos que se deriven del presente CONTRATO, los que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, declarando someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de la Provincia de Maynas, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula XX.
- 21.2 Toda comunicación que deba sr cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente CONTRATO.
- 21.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente CONTRATO que realice EL ADMINISTRADOR, tendrá que ser comunicado de manera indubitable a EL PRMRFFS, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente CONTRATO, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares idénticos, en la ciudad de Iquitos, a los 06 días del mes de agosto de dos mil doce.

POR PRMRFFS

POR EL ADMINISTRADOR

 <p><i>[Signature]</i> NEACIN GUTIERREZ AGUIAR SONSHOFF</p> <p>Meléndez 44 65 25 44.</p> <p>Victor Rodríguez Aspajo 05308392</p>	<p><i>[Signature]</i> Presidente del Comité Autónomo</p> <p>JAIBER GORRA JIPA DNI 45070077 <i>[Signature]</i> Secretario del Comité Autónomo</p> <p><i>[Signature]</i> Tesorero del Comité Autónomo</p> <p><i>[Signature]</i> Fiscal del Comité Autónomo</p>
---	--